

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 18 de Junio de 2021

EDICIÓN N° 3915

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0982**

Neuquén, 17 de junio de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00312266-NEU-PYMES#MPI, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, la Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 3275; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto, el Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo propician la creación de un programa de reactivación productiva y turística con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en todo el territorio provincial mediante el estímulo financiero de la inversión a través de un beneficio fiscal, en los sectores económicos agropecuario, agroindustrial, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo;

Que en el último año la actividad económica se ha visto fuerte y negativamente afectada por cuestiones macroeconómicas y sanitarias, a causa de la pandemia;

Que es intención del Gobierno Provincial recuperar la actividad económica, mediante la creación de herramientas acordes a tales fines;

Que como complemento a esta medida se promueve una fuerte política de acceso al financiamiento del entramado empresario local, de promoción de actividades y de acompañamiento a los distintos sectores económicos;

Que el beneficio fiscal planteado en la Ley y en la presente norma, contribuirá a promover inversiones en la Provincia del Neuquén, a través del impulso de la inversión de empresas locales y la atracción de inversores a radicarse en la provincia;

Que de lograrse el objetivo, el beneficio fiscal impulsará la actividad económica local brindando sustentabilidad a los sectores involucrados, con un mayor nivel de empleo y volumen de negocios para las firmas locales, generando asimismo una mejora directa en los ingresos fiscales incrementales en las arcas provinciales;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: CRÉASE de conformidad con lo previsto en el artículo 26° de la Ley 3275 el Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo, con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia que como **IF-2021-00615651-NEU-DESP#MPI** e **IF-2021-00615235-NEUDESP#MPI**, forman parte integrante del presente.

Artículo 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: REMÍTASE copia del presente a la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la

Subsecretaría de Ingresos Públicos, quedando la misma facultada para dictar las normas complementarias que sean necesarias.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, la señora Ministra de Turismo y el señor el Ministro de Economía y Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI
FOCARAZZO

Procedimiento: Programa de Reactivación Productiva y Turística

A) Inscripción como empresas beneficiarias. Para acceder al beneficio en el presente Programa, las empresas deberán presentar en forma digital ante la Autoridad de Aplicación “Solicitud de Adhesión al Programa de Crédito Fiscal para Inversiones” que como Nota 1, forma parte del presente.

En virtud de la información presentada, la Autoridad de Aplicación validará la pertinencia de la documentación, y clasificará a la empresa beneficiaria como neuquina o no neuquina en los términos del presente Programa. En el caso de empresas pertenecientes al sector Turismo, se dará intervención al Ministerio de Turismo, quien validará la posibilidad de acceder al beneficio.

B) Presentación de comprobantes de inversiones. En ocasión de las inversiones realizadas, las empresas beneficiarias deberán presentar en forma digital ante la Autoridad de Aplicación “Formulario Detalle de Inversiones”, que como Nota 2, forma parte del presente.

En virtud de la información presentada, la Autoridad de Aplicación validará la pertinencia de la inversión, y clasificará a la empresa proveedora como neuquina o no neuquina en los términos del presente Programa, y determinará el beneficio en términos de monto de Crédito Fiscal.

Cabe destacar que, en cada presentación que se haga ante la Autoridad de Aplicación, la empresa beneficiaria deberá presentar factura/s de inversiones por un monto total mínimo de doscientos mil pesos (\$200.000), para el caso de MiPyMEs, y de un millón de pesos (\$1.000.000) para el caso de grandes empresas.

Las empresas beneficiarias deberán presentar, en virtud del tipo de inversión, la siguiente documentación:

- I) Para el caso de inversiones en adquisición de bienes muebles amortizables (tangibles e intangibles) e inmuebles, afectados como bienes de uso:
 - “Formulario Detalle de Inversiones” (Nota 2).
 - Copia de las facturas o comprobantes equivalente respaldatorias de la inversión.
 - Dictamen firmado por Contador Público independiente con firma legalizada por el Consejo Profesional que corresponda, que acredite las inversiones.
- II) Para el caso de inversiones en obras civiles e infraestructura, afectados como bienes de uso, se deberá presentar:
 - “Formulario Detalle de Inversiones” (Nota 2).

- Copia de las facturas o comprobantes equivalentes, respaldatorias de la inversión.
 - Dictamen de profesional matriculado competente en la materia, que acredite las inversiones y el grado de avance del proyecto, certificando los montos invertidos.
- C) Notificación a Dirección Provincial de Rentas.** El Acto Administrativo de certificaciones de Inversiones será remitido por la Autoridad de Aplicación a la Dirección Provincial de Rentas para la posterior emisión del Certificado de Crédito Fiscal.
La Autoridad de Aplicación deberá informar CUIT de la empresa beneficiaria, monto de Crédito Fiscal y adjuntará documento respaldatorio.
- D) Notificación al contribuyente por parte de la Dirección Provincial de Rentas.** La Dirección Provincial de Rentas notificará fehacientemente al contribuyente sobre el beneficio obtenido, al que podrá hacer uso conforme lo establezca la Reglamentación de dicho Organismo.

Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial

Nota 1- Solicitud de Adhesión al Programa de Crédito Fiscal para Inversiones

A) Datos de la empresa beneficiaria

- Razón Social:
- CUIT:
- Localidad:
- Domicilio legal:
- Breve descripción de las actividades de la empresa:
- Cantidad de empleados según F931:

B) Datos del representante de la empresa

- Nombre y apellido:
- DNI:
- Correo electrónico (válido para notificaciones):
- Teléfono de contacto:

Se adjunta a la presente nota la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en AFIP.
- Constancia de inscripción en Rentas.
- Certificado PyME vigente (para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).

La Autoridad de Aplicación consultará el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección Provincial de Rentas.

Consideraciones importantes para adherir al Programa

No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24522 y sus modificatorias;
- b) Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros;

- c) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- d) Contribuyentes que, a la fecha de solicitud del beneficio, registren incumplimientos y/o falta de pago respecto a los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- e) Personas humanas o jurídicas que posean deudas exigibles con el Estado Provincial no contempladas en el apartado anterior.
- f) Personas humanas o jurídicas que se encuentren adheridas al sistema de “Régimen Simplificado del impuesto a los Ingresos Brutos”, en la Dirección Provincial de Rentas.

Asimismo, cabe destacar que el beneficio caducará cuando el bien de uso por el que se generó el crédito fiscal no permanezca en el patrimonio del beneficiario o radicado en la Provincia durante el ejercicio fiscal en el que se computó el beneficio o el siguiente, de acuerdo a lo dictaminado por la Autoridad de Aplicación.

Declaro bajo juramento que:

- *Los datos aquí consignados son correctos y que esta declaración se confeccionó sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, comprometiéndome a comunicar todo cambio que modifique los términos de la misma.*
- *La empresa no está alcanzado por ninguna de las situaciones contenidas en el Artículo 6 del presente Decreto y me comprometo a informar en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el mismo, así como incurrir en alguna de las causales de caducidad previstas en el Art. 11.*
- *La empresa posee todas las habilitaciones requeridas para ejercer la actividad objeto de la inversión.*

Firma

Aclaración

Programa de Reactivación Productiva y Turística

Provincial Nota 2 - “Formulario Detalle de Inversiones”

Se deberán consignar todas las facturas, o comprobantes equivalentes, que formen parte de las inversiones realizadas bajo el presente Programa.

DESCRIPCIÓN	TIPO DE COM- PROBANTE	CUIT PROVEEDOR	NÚMERO DE COMPROBAN- TE	FECHA DE COMPROBAN- TE	MONTO NETO DE IVA

Firma

Aclaración

Artículo 26°: *Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de reactivación productiva y turística con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia. Se deben considerar las inversiones realizadas por los sectores agropecuarios, agroindustriales, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo en todo el territorio provincial. En dicho marco puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta mil millones de pesos (\$1.000.000.000.-) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.*

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto a la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al veinte por ciento (20%) de la inversión en bienes durables, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 26°:

Créase el Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial (en adelante “El Programa”) en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo, el cual se registrará por los siguientes incisos:

1° Objeto del Programa. El presente Programa tendrá por objeto contribuir a:

- a) El impulso de la actividad económica provincial en los sectores económicos agropecuario, agroindustrial, industrial, de servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo, mediante un instrumento de fomento a las inversiones.
- b) Al incremento de los niveles de inversión dentro de la provincia del Neuquén, tanto de empresas locales como foráneas, favoreciendo la contratación de empresas y de empleo local en las actividades alcanzadas.

A quienes adquieran la calidad de beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas con motivo del Plan de Reactivación, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales, conforme lo determine el presente Decreto Reglamentario.

2° Autoridad de Aplicación. Serán Autoridad de Aplicación del presente Programa de manera conjunta el Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo, o los organismos que en el futuro lo reemplacen, a través del Centro PyME ADENEU (Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén). La Autoridad quedará facultada a resolver sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones del presente Decreto.

3° Beneficiarios. Serán beneficiarias todas las empresas neuquinas (MiPyMEs y grandes empresas) y no neuquinas (exclusivamente MiPyMEs) de los sectores económicos alcanzados, que cumplan con los requisitos estipulados, y que realicen inversiones de las previstas en el Artículo 5° del presente, en el territorio de la provincia durante el período de tiempo estipulado.

A los fines de este Programa, se considerará:

- Empresas neuquinas: Aquellas personas humanas o jurídicas con domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén, y aquellas que, sin tener dicho domicilio en la provincia, presentan un coeficiente de distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la provincia.
- Empresas no neuquinas: Aquellas personas humanas o jurídicas sin domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén, y que presenten un coeficiente de distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia inferior al sesenta por ciento (60%).

Se considerarán Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) a aquellas que se encuadren en lo estipulado por la Resolución N° 69/20 de la Secretaría PyME de Nación, o sus correspondientes modificatorias, y cuenten con el Certificado PyME vigente.

Asimismo, cabe destacar que la inversión debe hacerse efectiva a través de un proveedor neuquino. Solo en aquellos casos en que se verifique que el bien o servicio no puede ser provisto localmente podrá contemplarse la contratación de un proveedor no neuquino en los términos de la presente.

Al respecto, se considera:

- Proveedor neuquino: Aquellas personas humanas o jurídicas (tanto MiPyMEs como grandes empresas) prestadoras de bienes y servicios, con domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén, y aquellas que, sin tener dicho domicilio en la provincia, presentan un coeficiente de distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la provincia.
- Proveedor no neuquino: Aquellas personas humanas o jurídicas (tanto MiPyMEs como grandes empresas) prestadoras de bienes y servicios, sin domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén, y que presenten un coeficiente de distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia inferior al sesenta por ciento (60%).

Se utilizará el coeficiente de distribución de la base imponible, siendo éste el resultante de la sumatoria de la base imponible declarada para la Jurisdicción Neuquén durante los últimos 24 períodos mensuales, con fecha de presentación vencida, dividida por la sumatoria de la base imponible declarada para el total del país.

4° Beneficio. Es el importe otorgado en términos de Crédito Fiscal para la cancelación de impuestos provinciales, al que podrán acceder los beneficiarios del presente Programa. Dicho monto no podrá superar el veinte por ciento (20%) de las inversiones realizadas durante el período estipulado en el presente y no podrá ser transferido a terceros.

La escala del beneficio se define según tipo de beneficiario y tipo de proveedor, y en ambos casos, si presentan o no la condición de empresas neuquinas.

De esta manera, el beneficio en Crédito Fiscal asciende a:

- Veinte por ciento (20%) de la inversión: En aquellos casos que las inversiones las realicen empresas neuquinas, en una operación con proveedor neuquino.
- Quince por ciento (15%) de la inversión: En aquellos casos que las inversiones las realicen empresas no neuquinas, en una operación con proveedor neuquino.
- Diez por ciento (10%) de la inversión: En aquellos casos que las inversiones las realicen empresas neuquinas, en una operación con proveedor no neuquino.
- Cinco por ciento (5%) de la inversión: En aquellos casos que las inversiones las realicen empresas no neuquinas, en una operación con proveedor no neuquino.

Los beneficiarios de este Programa podrán hacer uso de uno o más certificados de Crédito Fiscal, con un tope de treinta millones de pesos (\$30.000.000.-), para el caso de grandes empresas neuquinas, y de veinte millones de pesos (\$20.000.000.-) para el caso de MiPyMEs (neuquinas y no neuquinas).

5° Inversiones. A los fines del presente Programa, se considera inversión a toda afectación de capital (neta de IVA) con destino a la incorporación de:

- a. Bienes muebles (tangibles e intangibles), afectados como bienes de uso a las actividades habituales de la empresa.
- b. Bienes inmuebles y obras de infraestructura, afectados como bienes de uso.

Los bienes a adquirir, y/o a las obras tienen que estar destinadas exclusivamente al sector turístico o productivo.

Se considerarán los gastos asociados para la puesta en marcha y/o habilitación de los bienes. Se excluyen bienes afectados como bienes de cambio e inversión.

Las inversiones podrán ser tanto en bienes nuevos como usados, de origen nacional o importado. Para el caso de bienes usados, será la Autoridad de Aplicación quien valide la posibilidad de adherir a los beneficios del Programa.

En el caso de inversiones en unidades motoras de carácter liviano, el beneficio queda condicionado a la compra de bienes nuevos, afectados a la actividad de la empresa beneficiaria, realizados a un proveedor neuquino y cuyo patentamiento recaiga en jurisdicción provincial.

Asimismo, se incluyen las inversiones destinadas a la realización o mejoras de la infraestructura de uso común y que contribuyan al crecimiento de la generación de valor agregado por los usuarios de esa infraestructura, como el caso de los parques industriales, centros comerciales a cielo abierto y otros casos similares que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

Para el caso de empresas no neuquinas que invierten en la provincia del Neuquén operando con proveedores no neuquinos (bajo las premisas enunciadas precedentemente), el beneficio aplica exclusivamente para inversiones en obra civil e infraestructura.

A los fines de este Programa, se considerarán las inversiones realizadas entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021. Para el caso de proyectos de obras civil y de infraestructura, se deberá presentar el plan de inversiones entre 01/01/2021 y el 31/12/2021, pudiendo certificar avances de obra y acceder al beneficio de Crédito Fiscal hasta el 31/12/2022.

6° Sujetos excluidos: No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley 24522 y sus modificatorias;
- b) Quienes se encuentren procesados por causa penal de carácter provincial o federal;
- c) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, que se encuentren procesados por causa penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- d) Contribuyentes que, a la fecha de solicitud del beneficio, registren incumplimientos y/o falta de pago respecto a los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- e) Personas humanas o jurídicas que posean deudas exigibles con el Estado Provincial no contempladas en el apartado anterior.
- f) Sujetos beneficiarios del artículo del Art. 25° de la Ley 3275.
- g) Sujetos que se encuentren adheridos al sistema de "Régimen Simplificado del Impuesto a los Ingresos Brutos", en la Dirección Provincial de Rentas.

7° Certificado de Crédito Fiscal. El Certificado de Crédito Fiscal será la constancia del beneficio otorgado por las inversiones realizadas en el marco del Programa, con un monto máximo conforme a lo que estipulan los correspondientes artículos del presente, y que tendrá como fin la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre Impuesto de Sellos e Impuesto Inmobiliario. Ello conforme lo reglamentado por la Dirección Provincial de Rentas. El certificado de Crédito Fiscal es intransferible.

8° Utilización del Crédito Fiscal: En el caso de actividades exentas al pago de Ingresos Brutos, y en los estipulados en este inciso del presente Decreto, se podrá utilizar el Crédito Fiscal para cancelar el impuesto a los Sellos y el impuesto Inmobiliario, que se tramitará en forma particular, vía expediente no siendo susceptible de reintegro. En caso de generar saldo a favor, podrá compensarse el mismo con los demás impuestos, conforme lo determine la reglamentación de la Dirección Provincial de Rentas.

En caso que el beneficiario posea saldo a favor por otros conceptos, solo podrá solicitar el reintegro por estos últimos, únicamente por el importe excedente al monto del crédito fiscal.

Asimismo, el beneficio podrá utilizarse para la cancelación de cuotas no vencidas de Planes de Facilidades de Pago efectivizados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

9° Plazo para la solicitud y utilización del Crédito Fiscal. Los Certificados de Crédito Fiscal serán otorgados durante el ejercicio fiscal 2021, pudiendo utilizarse hasta el 31/12/2026, inclusive. Sólo para el caso de proyectos de obras civil y de infraestructura, los certificados de Crédito Fiscal podrán ser otorgados hasta el 31/12/2022, por proyectos presentados durante el ejercicio fiscal 2021.

10° Cese del Beneficio. El Beneficio establecido en la presente cesará de pleno derecho por el Vencimiento del Plazo establecido el inciso 9. Vencido dicho plazo, la suma que aún reste sin consumir, no podrá computarse en períodos posteriores ni dará lugar a reintegro.

11° Caducidad del beneficio: El beneficio consagrado en la presente, caducará por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incurrir en alguna de las causales previstas en los apartados b) y c) del inciso 6.
- b) Por tener deuda exigible con el estado provincial en los términos del apartado f) del inciso 6.
- c) Que el bien de uso por el que se generó el crédito fiscal no permanezca en el patrimonio del beneficiario o radicado en la Provincia durante el ejercicio fiscal en el que se computó el beneficio o el siguiente, de acuerdo a lo dictaminado por la Autoridad de Aplicación.

12° Consecuencias de la caducidad: Constatado alguna de las causales de caducidad previstas en el inciso anterior, y emitido el correspondiente Acto Administrativo, al Autoridad de Aplicación deberá notificar a la Dirección Provincial de Rentas, en un plazo de diez (10) días hábiles, debiendo el contribuyente ingresar el impuesto correspondiente al Crédito Fiscal cuyo cómputo resultó improcedente, con más los intereses que correspondan, conforme lo establezca la reglamentación del Fisco Provincial.

13° Procedimiento. El Procedimiento deberá ajustarse a las pautas y directrices que como IF-2021-00615235-NEU-DESP#MPI, forman parte del presente Decreto Reglamentario.

14° Sanciones. En caso de comprobarse la adulteración en los comprobantes presentados y/o información falsa en la solicitud con carácter de DDJJ, el beneficiario será excluido en su condición de tal y será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente. La Autoridad de Aplicación deberá formalizar la correspondiente denuncia ante los organismos pertinentes, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 11 del presente.

15° Facúltese al Ministerio de Producción e Industria, al Ministerio de Turismo y al Ministerio de Economía e Infraestructura a modificar los plazos y establecer las condiciones operativas que considere conveniente a efectos de poder llevar adelante el Programa creado por la presente, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2021**

0168 - Declara abstractos los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes Rubí Espinoza, Elsa Lidia Paredes, Eduardo Adrián Rodríguez y Luis Antonio Sandoval, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0340 - Hace lugar a los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras Lorena Paola Montesino, Susana Marisa Sepúlveda, Viviana Ester Sepúlveda y Gladys Lilian Venegas, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0597 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Elisa Noemí Sánchez, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0824 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Luis Alfredo Baca Cau, contra la Resolución N° 353/18 del Ministerio de Economía e Infraestructura, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0882 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Juan Pablo Eberhardt en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0883 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Lorena Colombo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0910 - Otorga a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un Aporte No Reintegrable, para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de mayo de 2021 y la adquisición de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de junio de 2021.

0911 - Autoriza a la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI. PRO., para la adquisición de trescientas (300) pistolas semiautomáticas, doble acción, calibre 9x19 milímetros, destinadas a los Agentes y Oficiales Ayudantes, egresados año 2021 de la Policía de la Provincia del Neuquén.

0912 - Dispone el cese de los servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de la cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

0916 - Da de baja a partir del 18 de enero de 2021, de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, la Dirección de Fondos Nacionales (DCD), dependiente de la Dirección General de Programas Nacionales, de la Dirección Provincial de Administración.

0917 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones N° 0064/2021, N° 0078/2021 y N° 0230/2021.

0918 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0183/2021.

0919 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0053/2021.

0920 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0247/2021.

0921 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0270/2021.

0922 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0266/2021.

0923 - Convalida las Resoluciones del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo N° 0369/15, 0694/14, 0402/15, 0105/15, 0061/15; del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente N° 0495/16, 0321/16, 1276/17, 0214/17, 0388/16, 145/16, 144/16, 0893/17, 1336/17, , 0497/16, 0937/17, 1279/16, 0339/17, 0016/17, 1306/17, 0245/17, 0244/17, 0975/16, 0213/17, 0338/17, 1280/16, 0730/16, 0322/16, 0175/16, 0731/16; y del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad N° 0555/18, 0224/19, 0022/18, 0117/18, 0453/19, 0421/19, 0381/18, 0104/18, 0221/18, 0186/18, 0311/19, 0114/18, 0116/18, 0072/18, 0035/18, 0024/18, 0223/19, 0356/18, 0021/18, 0228/18, 0146/18, 0254/19, 0560/19, 0115/18, 0023/18; mediante las cuales se procede a dar de baja a los distintos agentes por los motivos establecidos en el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Subsecretaría de Trabajo.

0924 - Convalida las Resoluciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales N° 17/14, 013/20, 164/15, 150/14, 128/15, 163/16, 270/17, 112/17, 031/17, 218/17, 113/17, 020/18, 122/18, 130/18, 058/20 y 031/18, las que respectivamente se encuentran agregadas al Expediente del Visto.

0925 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0926 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0927 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

0928 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

0929 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

0930 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma para la adquisición de insumos del rubro telas y confecciones hospitalarias, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0931 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la provisión de central de gases medicinales, en las instalaciones del hospital zapala dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud.

0932 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de racionamiento elaborado compuesto de desayuno, almuerzo y cena de doscientos noventa y tres (293) internos, pudiendo variar el número de detenidos, sumando un total de cuarenta y seis mil doscientas noventa y cuatro (46.294) viandas, por un período aproximado de ciento cincuenta y ocho (158) días a partir de la recepción de la orden de compra.

0933 - Convalida el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el ex Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, para la aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Filogenéticas 20247, que obra como Anexo incorporado en el Expediente citado en el Visto.

0934 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "Vivienda de Asistencia Social - Comunidad Cayulef" que se detalla en documento Anexo que forma parte del presente Decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida del beneficiario y su inclusión social reivindicando sus derechos a un hábitat adecuado.

0935 - Deja sin efecto la designación de la Escribana Florencia Colla, como Adscripta N° 1 en el

Registro Notarial N° 16 de la ciudad de Neuquén, la cual fuera designada mediante Decreto N° 1735/17, a partir del día 22 de abril de 2021.

0936 - Convierte los puestos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente.

0937 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente.

0938 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente.

0939 - Convalida la Disposición Interna N° 52/20, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

0940 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente.

0941 - Convalida la Resolución N° 0203 de fecha 19 de junio de 2020 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia a la Planta Funcional de Policía de la Provincia del Neuquén presentada por el Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón General, Tomás Ignacio Ferber, de la Planta Funcional de Policía de la Provincia del Neuquén, quedando vacante un (1) puesto disponible.

0942 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0211/2021.

0943 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0179/2021.

0944 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0176/2021.

0945 - Crea e incorpora a partir de la presente norma, los puestos que en cada caso se especifican con más las bonificaciones que a cada uno le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 696/18, quedando vacantes hasta tanto se haga efectiva la cobertura de los mismos del Ministerio de Salud.

0946 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la presente norma.

0947 - Deja sin efecto la vacante autorizada en DECTO-2021-116-E-NEU-GPN: "Un (1) Puesto Auxiliar de Enfermería" de la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces.

0949 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes a la Municipalidad de Andacollo, que será destinado a la ejecución del reordenamiento del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos en la localidad homónima, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0950 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable, a favor de la Agrupación Mapuche Catalán, destinado al pago de la reparación del vehículo modelo Sprinter, el cual es utilizado como transporte escolar de los niños y jóvenes de la comunidad.

0951 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable, a favor de la Agrupación Mapuche Linares, el cual será destinado a la adquisición de cubiertas para el tractor de la comunidad, según lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0952 - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 33/19, correspondiente a la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra "Centro de Artes Escénicas La Usina - Nuevo Edificio - Neuquén", efectuada por la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos.

0953 - Prorroga la vigencia del Decreto N° 215 de fecha 10 de febrero de 2020 - "Plan de Refacción y Ampliación de Aulas de Establecimientos Educativos" - para el ciclo lectivo 2021 y siguientes.

0954 - Otorga autorización estatal para funcionar a la Cámara Patagónica de Calefacción Aire Acondicionado y Refrigeración Asociación Civil, con domicilio en calle Buenos Aires N° 602 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

0955 - Aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado por el señor

Fiscal de Estado de la Provincia, por una parte y los representantes de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la otra parte, que como Anexo forma parte del presente Decreto en el marco de los autos: "Provincia del Neuquén c/Macri José Luis y Otro s/Repeticón por Daños Extracontractuales", (Expediente N° 526283/19), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén.

0956 - Dispone la modificación del encuadre Reglamentario del Retiro Obligatorio bajo el Artículo 14, inciso k) de la Ley 1131, conforme Decreto N° 2448/09, para con la Agente Nuevo Cuadro María Beatriz Obregón, bajo los preceptos del Artículo 14, inciso j) de la Ley 1131 y lo establecido en el Artículo 23, inciso a), apartado 3) de la referida Ley, a partir del 28 de diciembre de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente en los autos caratulados: "Obregón María Beatriz c/Provincia del Neuquén y Otro s/Acción Procesal Administrativa", (Expediente N° 6379/2016 OPANQ1), en trámite ante la Oficina Judicial Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén.

0957 - Da de baja de la Planta Eventual al personal detallado en el Anexo de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir de la firma de la presente norma.

0958 - Da de baja de la Planta Eventual al personal detallado en el Anexo que forma parte del presente, de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir de la firma de la presente norma.

0959 - Da de baja por reubicación al agente Jorge Raúl Omar Matkovich, al cargo de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, función Administrativa, que quedará vacante hasta su próxima cobertura.

0960 - Designa al Licenciado Maximiliano César Della Torre, en el cargo de Jefe de Departamento de Visibilización, Comunicación Institucional y Redes Sociales de la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección Provincial de Diversidad dependiente del Ministerio de Ciudadanía, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0961 - Autoriza a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con prestación a título personal, a los efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas, en el período que específicamente se indica.

0962 - Reestructura el Presupuesto General Vigente de la manera que a se detalla en el presente Decreto.

0969 - Acepta la renuncia de la Escribana Claudia Silvia Lilián Sterba como miembro del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, la que como NO-2021-00642004-NEU-TRTA#SIP forma parte del EX-2021-00642125-NEU-MEI.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Celestina, Baritina - Mina: "El Pichi V" - **Expediente N° 7712-000217/2016**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 200 Has., 80 As.. Titular: "Luis E. Gret S.A.". A la Autoridad Minera en Primera Instancia, quien suscribe la presente: Gret Félix Adrián, en carácter de representante de la firma Luis E. Gret S.A., con domicilio en calle Reconquista N° 475 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Celestina-Baritina, sobre la que se presume la beta o manto, viene a hacer la correspondiente solicitud de Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la mina llevará el nombre de El Pichi V. 3- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.781722 Y: 2414794. 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un

rectángulo, midiendo su lado Norte 1.000 m. con Az.= 90°, su lado Este 2.000 m. con Az.= 180°, su lado Sur 1.000 m. con Az.= 270° y su lado Oeste 1.000 m. con Az.= 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VNW: X= 5782514,70 Y= 2414139,75. VNE: X= 5782514,70 Y= 2415143,75. VSE: X= 5780514,70 Y= 2415143,75. VSW: X= 5780514,70 Y= 2414139,75. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: P/Luis E. Gret S.A. -Félix Adrián Gret- Presidente. Zapala, 29 de diciembre de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/51 del Expte. N° 7712-000216/2016. La superficie de 200 Has., 80 As., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina denominada "El Pichi V", tramitada bajo Expediente N° 7712-000217/2016, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 25, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.781.722 e Y = 2.414.794. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.782.514,70 e Y= 2.414.139,75, sus lados miden, al Norte en una parte con 1.004 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.782.514,70 e Y= 2.415.143,75. Al Este con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.780.514,70 e Y= 2.415.143,75. Al Sur con 1.004 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.780.514,70 e Y= 2.414.139,75. Al Oeste con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 200 Has., 80 As., solicitadas para la s/Manifestación Descubrimiento de Celestina y Baritina denominada "El Pichi V", tramitado por el Expte. N° 7712-000217/2016, se ubica en nuestra según el siguiente detalle: 200 Has., 80 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 25, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué; afectadas por la Nomenclatura Catastral 05-RR-011-6437-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 27-R.P.I. a Fs. 48/50-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 200 Has., 80 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Chorriaca. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de enero de 2021. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 05 de abril de 2021. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 04, 11 y 18-06-21

"Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia". "Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación".

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
906/2002	Santa Bárbara	Bentonita	Añelo	Resolución N° 128/2019
057/1991	3 de Noviembre	Baritina	Loncopué	Resolución N° 137/2019
12476/1986	Alfil	Bentonita	Añelo	Resolución N° 171/2018
5952/1970	Guardia Vieja	Cobre	Añelo	Resolución N° 108/2018

Departamento Registros y Protocolos Mineros, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 04, 11 y 18-06-21

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "La Colorada" - **Expediente N° 5912-000716/2015**. Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 28 Has., 63 As.. Titular: "Chaparro Liliana Raquel". Quien suscribe: Liliana Raquel Chaparro, DNI 17.250.294, con domicilio real en el B° 26 Viv., Casa N° 5 en la calle Volcán Copahue y legal en la calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Arcilla, sobre lo que se presume el manto, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 1- Que la Mina llevará el nombre de La Colorada. 2- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y: 2436716 X: 5.721835. 3- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 900 m. con Az.= 90°, su lado Este 400 m. con Az.= 180°, su lado Sur 900 m. con Az.= 270° y su lado Oeste 400 m. con Az.= 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2436356 X= 5722050. VNE: Y= 2437256 X= 5722050. VSE: Y= 2437256 X= 5721650. VSW: Y= 2436356 X= 5721650. Se acompaña croquis de ubicación y se acompañará Sellado de Ley valor: \$3.210. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Zapala, 26 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/56 del Expte. N° 5912-00716/2015. La superficie de 28 Has., 63 As., solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Arcilla denominada "La Colorada", tramitada bajo Expediente N° 5912-00716/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.821.835 e Y= 2.436.716. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.722.050 e Y = 2.436.356, sus lados miden, al Norte en una parte con 564,52 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.722.050 e Y= 2.436.920,52. Al Este con 502,48 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.721.662,14 e Y= 2.437.239,97. Al Sur con 884,05 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.721.650 e Y= 2.436.356. Al Oeste con 400 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. Se modifica el Vértice V2, a los fines de liberar la superficie superpuesta a la mina, Expte. N° 13169/1988. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 28 Has., 63 As., solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad Descubrimiento de Arcilla Mina: "La Colorada", tramitado por Expte. N° 5912-00716/2015, se ubica en nuestra Carto-

grafía: Ejido Covunco Abajo, según el siguiente detalle: 28 Has., 63 As., ubicadas dentro de la parte Noroeste del Lote Oficial 1, Sección XI del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-011-0162-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16-R.P.I. a Fs. 36/37-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 28 Has., 63 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido Covunco Abajo. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DMA. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 26 de diciembre de 2019. Corresponde al presente Fs. 1/63 del Expte. N° 5912-00716/2015. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora a/c por Subrogancia, A.M.P.I., Zapala, 05 de noviembre de 2020. Registro Número Doce (12). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 11, 18 y 25-06-21

CONTRATOS

“CONSTRUSUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2021 se constituyó la sociedad denominada “CONSTRUSUR SAS”. Socios: El Sr. Saturnino Figueredo Villalba, DNI 94.765.630, CUIL/CUIT/CDI N° 23-94765630-9, de nacionalidad paraguaya, nacido el 04 de junio de 1975, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ortega y Gasset 4.260, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Nelson Figueredo Villalba, DNI 94.706.916, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94706916-1, de nacionalidad paraguaya, nacido el 20 de diciembre de 1988, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ortega y Gasset 4.260, B° Canal V, Neuquén, Argentina; el Sr. Roberto Figueredo Villalba, DNI 94.526.355, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94526355-6, de nacionalidad paraguaya, nacido el 08 de octubre de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral 865, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Delci Carlos Figueredo Villalba, DNI 94.731.125, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94731125-6, de nacionalidad paraguaya, nacido el 05 de junio de 1991, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ortega y Gasset 4.260, B° Canal V, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. César Figueredo Villalba, DNI 94.526.341, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94526341-6, de nacionalidad paraguaya, nacido el 25 de enero de 1985, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Masacardi 470, B° Progreso, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CONSTRUSUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta: Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes;

su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Capital: \$250.000, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Saturnino Figueredo Villalba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nelson Figueredo Villalba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Roberto Figueredo Villalba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Delci Carlos Figueredo Villalba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; César Figueredo Villalba, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 94.706.916, Nelson Figueredo Villalba. Suplente/s: DNI 94.526.355, Roberto Figueredo Villalba. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 18-06-21

SUIZO SRL

Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 08 de marzo de 2021, los socios de "SUIZO SRL", resolvieron la cesión de cuotas por parte del socio Rubén Omar Palavecino a favor de sus socios Omar Alejandro Palavecino y Jannet Palavecino y la modificación de las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social. El Sr. Rubén Omar Palavecino, DNI 7.302.357, cedió la cantidad de trece mil trescientas (13.300) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que tenía y le correspondían de la razón social "SUIZO S.R.L.", cedió seis mil seiscientos cincuenta (6.650) cuotas sociales de pesos diez (\$10) a favor del Sr. Omar Alejandro Palavecino, D.N.I. 14.761.389, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Marcia Moreira Alves, DNI 92.819.121, nacido el 27 de noviembre de 1962, domiciliado en Encinas N° 920 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y las restantes seis mil seiscientos cincuenta (6.650) cuotas sociales de pesos diez (\$10) a favor de la Sra. Jannet Sandra Palavecino, D.N.I. 17.238.672, argentina, divorciada según Sentencia Judicial Expte. 9369, F° 173, Año 1998, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Tres de Neuquén, empresaria, nacida el 11/02/1965, domiciliada en Chrestía N° 1.175 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se comunica además que se resolvió modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil (\$665.000), dividido en sesenta y seis mil quinientos (66.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, suscribiendo e integrando en este acto la Sra. Jannet Sandra Palavecino, treinta y tres mil doscientas cincuenta (33.250) cuotas de pesos diez (\$10), totalizando su participación en pesos trescientos treinta y dos mil quinientos (\$332.500) y Omar Alejandro Palavecino, treinta y tres mil doscientas cincuenta (33.250) cuotas de pesos diez (\$10), totalizando su participación en pesos trescientos treinta y dos mil quinientos (\$332.500)" y "Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Omar Alejandro Palavecino y Jannet Sandra Palavecino y del ex socio Rubén Omar Palavecino, a cuyo efecto revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la

representación legal, debiendo firmar dos de ellos por lo menos para obligar a la sociedad, con la excepción del endoso de cheques para depositar en cuentas bancarias de la sociedad y efectuar cobranzas en cualquier repartición requiriendo en este caso una sola firma de cualesquiera de ellos. Podrán realizar todos los actos y gestiones que requiera el giro de la sociedad con el alcance previsto en el contrato social y en la Ley 19550". El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SUIZO SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 26519/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 18-06-21

VTC NEUQUÉN S.R.L.

Por instrumento de fecha 23 de abril de 2021, las siguientes personas: La Srta. María Candelaria Sombra, de 20 años de edad, nacida el 29 de septiembre de 2000, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en la calle Teniente Ibáñez N° 640, 1° A de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 51.284.772, CUIL 27-51284772-8 y la Srta. Valeria Romina Mansilla, de 43 años de edad, nacida el 17 de abril de 1977, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio real en la calle Teniente Ibáñez N° 640, 1° A de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 25.766.524, CUIL 27-25766524-6, celebraron el contrato social de VTC NEUQUÉN Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal, fiscal y administrativo en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y su sede social en Teniente Ibáñez N° 640, 1° A de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante el asesoramiento, representación e intermediación para la construcción, locación, compra, venta y permuta de todo tipo de inmuebles y/o departamentos sometidos al régimen de PH o geodésico, desarrollos inmobiliarios dentro y fuera del país, obras públicas y privadas, edificios, estructura metálica o de hormigón, obras de ingeniería y arquitectura, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; intermediación, administración y explotaciones de bienes de inmuebles propios, de terceros, mandatos percibiendo regalías y cobro de servidumbres de paso cualquiera sea su modalidad y canon, inscribir, registrar en especial servidumbres mineras, hidrocarburíferas, de petróleo y sus instalaciones; gasoductos, eólicas, electroductos, acueductos, paso o tránsito privadas, servidumbres por trabajos mineros. Asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares del Banco Hipotecario Nacional, entidades oficiales, institutos de viviendas y urbanismo y Bancos oficiales y privados. Para tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital societario se establece en la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000), que se divide en 21.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que son suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente forma: La Srta. María Candelaria Sombra, Documento Nacional de Identidad N° 51.284.772, 2.100 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos veintiún mil y la Srta. Valeria Romina Mansilla, Documento Nacional de Identidad N° 25.766.524, 18.900 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes que revistan la calidad de socios, por tiempo indeterminado. A tal efecto el o los Gerentes, en forma individual e indistinta, podrán realizar todos los actos necesarios para asegurar el buen funcionamiento y desempeño de la sociedad y llevar adelante los negocios sociales, inclusive la representación de la sociedad en licitaciones públicas y privadas. Los Sres. Gerentes tienen todas las facultades para administrar, inclusive aquellas para las cuales se le requieran poderes especiales, conforme al Art. 1881 de CC y el Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Les queda prohibido comprometer la firma

social en actos extraños al objeto social. No podrán efectuar actos que importen disposición de bienes de la sociedad sin previa autorización unánime de los socios. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. De conformidad con el Artículo 256 de la Ley 19550 se establece que el o los socios Gerentes presentarán como garantía un depósito en efectivo de \$105.000 (pesos ciento cinco mil), en la caja de seguridad de la empresa a favor de la sociedad, no pudiendo retirar el depósito hasta la aprobación de su gestión. Administradores: Proceder a designar a la Srta. Valeria Romina Mansilla, DNI N° 25.766.524, como socio Gerente, quien fija su domicilio especial de acuerdo al Art. 256 LGS aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en Cháneton N° 1.036 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, con las facultades y obligaciones conferidas por este contrato. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

1p 18-06-21

“TERRA WATER TRANSFER SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad denominada “TERRA WATER TRANSFER SAS”. Socios: El Sr. Walther Francisco Tkaczyk, DNI 16.562.908, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16562908-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de marzo de 1964, profesión Ingeniero, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Barrio Bocahue, Lote 58, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Ernesto Tkaczyk, DNI 8.025.033, CUIL/CUIT/CDI N° 20-8025033-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de mayo de 1942, profesión jubilado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mosconi 1.035, Catriel, Río Negro, Argentina. Denominación: “TERRA WATER TRANSFER SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Servicios de Construcción: Mediante la ejecución, dirección y administración de todo tipo de proyectos y obras públicas o privadas, civiles o militares, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres y puentes, a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones: La refacción o demolición de las obras enumeradas: Proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas; 2. Servicios ambientales: Remediaciones de pasivos ambientales y recomposición de daños ambientales, ejecución de programas y proyectos ambientales en los sectores energéticos, forestales, agrícolas, industriales y de actividades de servicios, portuarios, climáticos, mineros, salud, y en general en todo otro sector que requiera acciones de reconversión industrial o producción limpia. 3. Servicios Petroleros: a. Mediante operaciones de cateo, prospección, explotación, perforación, exploración y elaboración de hidrocarburos líquidos y gaseosos y sus derivados, pudiendo a este efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera, desde el sondeo hasta la obtención de sus productos, refinados y subproductos directos, su almacenaje, transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización almacenaje y transporte de minerales de cualquier categoría, inclusive los radiactivos, fabricación e industrialización de materias primas y materiales relacionados con la petroquímica y la química; b. Servicio de gerenciamiento de agua, desde la captación, almacenamiento, transferencia, filtrado y acondicionamiento de agua para fractura en la industria petrolera. 4. Transporte: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercancías peligrosas y mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; exportación e importación de equipos o maquinaria; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación,

cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, incluyendo mercancías peligrosas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Walther Francisco Tkaczyk, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ernesto Tkaczyk, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.562.908, Walther Francisco Tkaczyk. Suplente/s: DNI 8.025.033, Ernesto Tkaczyk. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 11 de mayo.

1p 18-06-21

“LP GROUP S.A.S.”

Se hace saber que por Acta Reunión de Socios N° 2 de fecha 31 de agosto de 2020, Sergio Enrique Pavicich, D.N.I. 31.528.398, renuncia a su cargo de Administrador Suplente y se designa a Joana Belén Bacigaluppe, D.N.I. 36.434.971. Asimismo, se ha establecido como nueva sede social de la sociedad el domicilio de Europa 426 de la ciudad de Neuquén.

1p 18-06-21

“PROVIDENCIA S.A.S.”

Se hace saber que por Acta Reunión de Socios N° 1 de fecha 31 de mayo de 2021, Marisol Leiva, D.N.I. 21.865.350, renuncia a su cargo de Administrador Titular y se designa a Martín Sixto Sebastián Turra, D.N.I. 31.000.534.

1p 18-06-21

LICITACIONES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 186**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 186, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de

la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Juez/a de Garantías con destino al Colegio de Jueces la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF3).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 09 de junio al 02 de agosto de 2021, ambos inclusive, en Mesa de entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia COVID-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con, del 05 de julio al 02 de agosto 2021.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Martín Montenovó.

Jurado Académico Suplente: Dr. Arnaldo Hugo Barone.

Jurado Magistrado Titular: Dr. Juan José Nazareno.

Jurado Magistrada Suplente: Dra. Liliana Beatriz Deiub.

Exámenes: Examen Escrito: El 29 de septiembre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 30 de septiembre y 01 de octubre a partir de las 8:30 horas, todos de 2021. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 08 de junio de 2021.

1p 18-06-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (I.P.V.U.)

Licitación Pública Nacional N° 01/2021

Nueva Fecha de Apertura Dispuesta por Resolución IPVU - N° 481/21, motivada en DNU N° 334/21 PEN y DEC. 816/21 PEP

Objeto: Construcción de 16 viviendas con eficiencia energética y energía renovable en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$83.319.738,32 (pesos ochenta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos treinta y ocho con 32/100), 1.664.397,49 UVIs (valores al mes de julio/2020).

Plazo de Obra: 365 días corridos.

Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán adquirir gratuitamente un juego completo de los documentos de licitación en las siguientes direcciones, los que se encuentran publicados desde el día 03/05/21: <https://www.viviendaneuquen.gov.ar>. y <https://www.neuquen.gov.ar>.

Recepción de Ofertas: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén Capital, hasta el 30 de junio de 2021 a las 10:30 hs..

Acto de Apertura: En el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén Capital, el 30 de junio de 2021 a las 11:00 hs..

Consultas: Todos los interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas deberán comunicar una dirección de correo electrónico donde le serán comunicadas/notificadas las novedades.

1p 18-06-21

PROVINCIA DE NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Contratación Directa por Vía de Excepción - Año 2021

Nº	Expediente	Alc.	Resol. N°	Fecha	Extracto	Empresa/Firma	Importe
01	2020-440693-NEU-AERO#SGSP		24/21 18/21	15/03/2021	s/Reparación Auto-bomba Ford JDA-878 Aerp.Chapelco.	"Techniques & Supplies SRL"	\$934.024,23
02	2021-228337-NEU-AERO#SGSP		22/21	26/03/2021	s/Renovación actualización Base de Datos Bell 429.	"Jeppesen - Boeing Digital Solutions Inc."	USD1.022,00
03	2021-467480-NEU-AERO#SGSP		19/21	15/03/2021	s/Servicio refacción de baños Aeropuerto Aviador C. Campos.	"Jimar SRL".	\$435.000,00
04	2021-0094881-NEU-AERO#SGSP		15/21	02/03/2021	s/Renovación Pólizas de Seguro flota global y Técnico.	"Sancor Cooperativa de Seguro Limitada".	\$422.912,00
05	2021-0029132-NEU-AERO#SGSP		06/21	05/02/2021	s/Renovación Pólizas de Seguro camión AD316RL.	"Sancor Cooperativa de Seguro Limitada".	\$750.087,00
06	2020-435111-NEU-AERO#SGSP	01 al 10	11/20	22/12/2020	s/Adquisición combustible YPF Ruta enero-mayo.	"YPF Sociedad Anónima".	\$489.677,20
07	2020-435095-NEU-AERO#SGSP	01 al 09	10/20	22/12/2020	s/Adquisición combustible para las aeronaves enero-mayo.	"YPF Sociedad Anónima".	\$8.011.381,21
08	2020-462067-NEU-AERO#SGSP	01 al 06	09/20	22/12/2020	s/Vales combustible enero-junio 2021.	"Secorvep SA - Automóvil Club Argentino".	\$222.000,00

09	2020-340138-NEU-AERO#SGSP		06/20	19/11/2020	s/Adquisición de 3 (tres) equipos de posicionamiento global para las aeronaves.	"Spider Tracks North América Limited".	\$861.710,36
----	---------------------------	--	-------	------------	---	--	--------------

1p 18-06-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

"POLICÍA"

Licitación Pública N° 17

Expediente Electrónico EX-2021-00178811-NEU-POLICIA

Expediente Físico N° 9820-003767/2021

Objeto: Adquisición de trescientas (300) pistolas semiautomáticas doble acción, calibre 9x19 mm., destinadas al personal de Agentes y Oficiales Ayudante egresados año 2021 de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 29 de junio de 2021, catorce (14:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 18-06-21

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AÑELO

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Añelo convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de junio del 2021 a las 18:00 horas, por modalidad virtual por Plataforma Zoom ID: 867 531 1832 - Código de Acceso: 530588, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 (año 2020 con cierre 31 de marzo de 2020).
- 3) Elección de cargos vacantes de los miembros de la Comisión Directiva.
Fdo. Rivera Berta, Secretaria; Mirta Izaza, Presidente.

1p 18-06-21

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHOS MALAL**Asamblea Ordinaria**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Chos Malal, Central N° 6, el día 25 de junio del 2021 a horas 20:00, llevara a cabo una Asamblea Ordinaria, mediante la Aplicación Zoom. Los socios para participar deberán vincularse al siguiente link: <https://jus02web.zoom.us/j/8675311832?pwd=b21PSzJUTWhlNjdleEwwdTRHUGkvZz09> - ID de Reunión: 8675311832 - Código de acceso: 530588. Según Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de Balance Ejercicio N° 47.
Renovación de autoridades de Comisión Directiva.
Fdo. José Fabián Moyano, Presidente.

1p 18-06-21

CASA GOTLIP S.A.C.I.A.F.I.**Asamblea General Ordinaria**

Convócase por el término de (5) cinco días a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de julio del 2021 a las 10 horas, en el local de su sede social, sito en la calle E. Perticone 685 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Razones que motivaron el llamado fuera de término.
- 2°) Lectura y consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 52, cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y determinación de los honorarios de los Directores según el Artículo 261 del párrafo 3° de la Ley 19550.
- 4°) Aprobación de la solicitud de otorgar al Directorio adelantos y/o anticipos en concepto de honorarios y/o dividendos.
- 5°) Designación de (2) dos accionistas para firmar el presente Acta.

Neuquén, 02 de junio de 2021.

El Directorio.

1p 18-06-21

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club de Empleados Municipales, sito en la calle Río Negro N° 2.300 de la ciudad de Neuquén, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2021 a las 15 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se realizará en forma presencial si las condiciones sanitarias y las normativas vigentes lo permitan, en caso de no estar habilitadas las reuniones masivas, la misma se realizará a través de la Plataforma Digital "Zoom" o similar, a la

que podrán ingresar los socios, mediante un ID que podrán solicitar al correo del Club: (clubempmuni@hotmail.com), sujeto a las disposiciones de seguridad sanitaria (nacional/provincial/municipal) y de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma presencial y/o mediante Plataforma Digital, se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance 2018-2019 y 2020.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.

Art. 44 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Magalí V. Mora, Secretaria; Ezequiel A. Cháves, Presidente.

1p 18-06-21

CLUB NEUQUINO DE BADMINTON

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35° de los Estatutos Sociales del Club Neuquino de Badminton, se convoca a los asociados a participar de la 10^{ma}. Asamblea General Ordinaria del Club, a realizarse el día jueves 8 de julio de 2021 a las 19:00 hs.. La modalidad de la Asamblea será del tipo reunión virtual y se utilizará para ello la Plataforma Google Meet. Se informará en forma individual a cada socio el enlace de la reunión o se podrá solicitar el mismo vía correo electrónico a: badmintonneuquen@gmail.com. El Orden del Día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Firma de Acta por parte de Presidente y Secretario.
- 2) Motivos del llamado fuera de término.
- 3) Informe de Gestión del Ejercicio 2018.
- 4) Consideración de los Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 5) Informe de Gestión del Ejercicio 2019.
- 6) Consideración de los Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 7) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

1p 18-06-21

BIBLIOTECA POPULAR HOMERO MANZI

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio 2021 a las 20:00 hs., en la sede de calle Lorenzo Winter 930, Nqn..

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Lectura y aprobación de los Estados Contables, Balance y Memoria año 2020.
 - 3) Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Fdo. Raúl Roldán, Secretario; Élide Sáez, Presidente.

1p 18-06-21

A.C.D.C. PATAGONIA**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la ACDC Patagonia convoca a los asociados para el día 23 de junio de 2021 a las 21:30 hs., a la Asamblea Ordinaria a realizarse vía Zoom, unirse a la reunión Zoom: <https://us04web.zoom.us/j/78103543225?pwd=NHdSVEJ0WGxtTW4yQmFtQkt4bGV5Zz09> - ID de reunión: 781 0354 3225 - Código de acceso: ueQ2Ai, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos 2019.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos 2020.
 - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Marcela de Vicente, Secretaria; Cristian Franzante, Presidente.

1p 18-06-21

EDICTOS

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Obon Jorge Pablo s/Apremio”, (13001/19)**, cita por edictos a los herederos del Sr. Obon Jorge Pablo, DNI 17.946.998. “23 de febrero del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar al Sr. Obon Jorge Pablo, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados”. Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 05 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaría.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Obon Jorge Pablo s/Apremio”, (14836/21)**, cita por edictos a los herederos del Sr. Obon Jorge Pablo, DNI 17.946.998. “05 de abril del año 2021. Atento el estado de

autos respecto a notificar al Sr. Obon Jorge Pablo, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 3 de mayo del año 2021. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Olivas Claudio David s/Apremio**", (14249/20), cita por edictos a los herederos del Sr. Olivas Claudio David, DNI 27984788. "18 de diciembre del año 2020. Atento el estado de autos respecto a notificar al Sr. Olivas Claudio David, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 05 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Robert María Delia s/Apremio**", (11086/17), cita por edictos a los herederos de la Sra. Robert María Delia, DNI 13.231.068."23 de febrero del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar a la Sra. Robert María Delia, notifíquese por edictos por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 06 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Farías Elsa s/Apremio**", (13060/19), cita por edictos a los herederos de la Sra. Farías Elsa, DNI 13.508.143. "18 de diciembre del año 2020. Atento el estado de autos respecto a notificar a la Sra. Farías Elsa, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 25 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Vallejos Walter Llamil s/Apremio**", (14140/19), cita por edictos al Sr. Vallejos Walter Llamil, DNI 17.085.674. 28 de abril del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar al Sr. Vallejos Walter Llamil, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo

que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 01 de junio del año 2021. Fdo. Dra. Sonia Patricia Gómez, Prosecretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Carod Maderas S.R.L. s/Apremio"**, (14208/19), cita por edictos a la sociedad Carod Maderas S.R.L., CUIT 33-61490400-9. "30 de abril del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar a Carod Maderas S.R.L., notifíquese por edictos por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación del último domicilio del citado". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 20 de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Guazzaroni Elba Irma s/Apremio"**, (14300/20), cita por edictos a la Sra. Guazzaroni Elba Irma, DNI 10.712.591. "05 de abril del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar a la Sra. Guazzaroni Elba Irma, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 28 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Quintero Gonzalo Javier s/Apremio"**, (10198/17), cita por edictos al Sr. Quintero Gonzalo Javier, DNI 14.866.387. "22 de febrero del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar al Sr. Quintero Gonzalo Javier, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el Art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 29 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

1p 18-06-21

Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, sito en Mendoza 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría a cargo de Dr. Ángel Bernardo Reynoso, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Álvarez Teresa s/Apremio"**, (13013/19), cita por edictos a la Sra. Álvarez Teresa, DNI 13.282.030. "06 de abril del año 2021. Atento el estado de autos respecto a notificar a la Sra. Álvarez Teresa, hágase lugar a lo peticionado y de conformidad con lo que dispone el

art. 145 y ss. CPCCN, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de dos (02) días, a los fines solicitados". Fdo. Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Rincón de los Sauces, 28 de abril del año 2021. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

1p 18-06-21

La Dra. Silvina Arancibia Narambuena, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la II Circunscripción, Secretaría Única, sito en Misiones y Freire, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, en autos: "**Calanni Mónica Graciela s/Cambio de Nombre**", (Expte. N° 98996/2021), cita y emplaza por el término de quince días desde la última publicación a aquellas personas que pretendan deducir oposición a la solicitud de supresión de apellido Algarte de la Sra. Calanni Mónica Graciela, DNI N° 14.856.892. La providencia que ordena la presente dice: Cutral-Có, 21 de mayo del año 2021... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses, haciendo saber que podrá deducirse oposición durante el lapso de quince días desde la última publicación (Art. 70 CCCN). Fdo. Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante. Fdo. Caldeiro Mariana.

2p 18-06 y 16-07-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia, con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "**Cajen María Mónica c/Vázquez Alejandro y Otro s/Usucapion**", (Expte. 7456/2015), cita al demandado Alejandro Vázquez, DNI 4.217.796, en los términos y por el plazo de 23 (veintitrés) días a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle Defensor Oficial. El presente se publicará en el Diario La Mañana Neuquén, en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el Diario Clarín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de 3 (tres) días. Adviértase que el plazo para contestar demanda comenzará a correr a partir del último día de publicación (Arts. 146 ss. y cc. del Código Procesal). Villa La Angostura, 28 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 18-06-21

Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, 31 de mayo de 2021, la Juez Penal Laura Barbé, declaró a **Ejea Jorge Luis**, D.N.I. N° 30.518.878, como autor material y penalmente responsable del delito abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo, en carácter del autor y en grado de tentativa (Arts. 42, 45, 119 primero y tercer párrafo, inc. b) del Código Penal, por el hecho ocurrido el 3/3/2021 en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en perjuicio de su hijo de 12 años, W.A. Ejea Soto (Arts. 217/218 del CPP). Asimismo, impuso al nombrado la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas. Manteniendo en relación la declaración de reincidencia (Art. 50 CP). Los datos personales del condenado son: Ejea Jorge Luis, DNI 30.518.878, nacionalidad argentina, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, el día 20/11/79, hijo de Miriam Beatriz Ejea. Último lugar de residencia calle San Martín N° 1.005, Cutral-Có. La sentencia quedó firme y consentida, ejecutable a partir del día 01/06/21, el condenado cumplirá la pena el día 03/03/25. Fdo. Dra. Andrea C. Espinosa, Jefe Unidad de Audiencias.

1p 18-06-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante, Sr. Künzle Niklaus, DNI N° 94.782.449, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Künzle Niklaus s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71327/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Junín de los Andes, 21 de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 18-06-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Riquelme Patricia Ana, DNI N° 18.550.635, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Riquelme Patricia Ana s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71496/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 31 de mayo del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 18-06-21

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Núñez, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Arriagada Lisandro, DNI N° CI 43.737, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Arriagada Lisandro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 31253/2012)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana del Neuquén.- Junín de los Andes, 14 de abril del año 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 18-06-21

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Donati Danilo, DNI N° 94.925.578, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Donati Danilo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71427/2921)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 19 de junio del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 18-06-21

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillemeret, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zuccalmaglio María del Carmen, DNI

5.171.937, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: “**Zuccalmaglio María del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (JCUC11-EXP-97264/2020). Publíquese por un día. Secretaría, 03 de junio de 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 18-06-21

La Dra. Cordi Vaninna Paola (Juez) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones y Freire, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Díaz Adela Cruz, D.N.I. 2.026.887, en autos caratulados: “**Díaz Adela Cruz s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 98849, Año 2021). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el plazo de un (1) día (Art. 2340 C.C.C.N.). Secretaría, Cutral-Có, 7 de junio de 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 18-06-21

Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, II Circunscripción, Secretaría a cargo de la Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, Segundo Piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Flores José Luis, DNI N° 13.826.053 y Rivas Graciela del Carmen, DNI N° 14.791.965, en los autos: (Expte. 98450/2021), “**Flores José Luis y Rivas Graciela del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 15 de abril de 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 18-06-21

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Castro María, DNI N° 18.520.074, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: “**Castro María Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 98066/2020), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme lo establece el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.. Secretaría, Cutral-Có, 27 de mayo del año 2021. Fdo. Dra. Cordi Vaninna Paola.

1p 18-06-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única la misma se encuentra a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor Montecino Juan Bautista, DNI N° 11.088.226, en el marco de los autos caratulados: “**Montecino Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 98583, Año 2021). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 9 de junio del año 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 18-06-21

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Berra San Martín Gladys del Carmen, DNI N° 17.046.381, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en los autos caratulados: “**Chandía Domingo y San Martín Berra Gladys del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 85847/2019). Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 4 de octubre de 2019. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez. Secretaría, 9 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 18-06-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, subrogando por Licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, con domicilio en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Don Miguel Ángel Mejiba, DNI 11.855.769, para que lo acrediten en los autos caratulados: “**Mejiba Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 98821/2021). Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 28 de mayo del año 2021. Fdo. Dra. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 18-06-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti Milva Lorena, sito en calle Freire N° 917, Esq. Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, en los autos caratulados: “**Calil María del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 87543/2020), cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Calil María del Carmen, DNI N° 12.210.176, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.. Secretaría, Cutral-Có, 2 de junio del año 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 18-06-21

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vanina Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Schwab Juan Alberto, D.N.I. 5.514.791, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Schwab Juan Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 85856/2021), debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C. en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 9 de junio de 2021. Fdo. Dra Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 18-06-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Conde María del Carmen s/Sucesión ab-**

intestato", (541177/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María del Carmen Conde, DNI 5.112.637, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Mosqueira Bascur Carlos Osvaldo s/ Sucesión ab-intestato**", (543047/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Osvaldo Mosqueira Bascur, DNI 92.209.853, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Rodríguez Inés y Otros s/Sucesión ab-intestato**", (543639/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rodríguez Inés, DNI N° 5.606.127 y Castillo Villaroel Evaristo del Carmen, DNI N° 93.654.019, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Cacia Emma s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 543343/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Acevedo Daniel Ángel s/Sucesión ab-intestato**", (543729/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Daniel Ángel Acevedo, DNI N° 27.952.700, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Cingolani Gerardo Gustavo s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (543295/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cingolani Gerardo Gustavo, DNI 11.607.805, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Montaner Rubén Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (543470/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Montaner Rubén Alfredo, DNI 5.461.761, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gutiérrez Eudisia s/Sucesión ab-intestato”, (543792/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gutiérrez Eudisia, DNI 0.716.584, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Quezada Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato”, (542442/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Quezada Miguel Ángel, D.I. 16.692.640, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de febrero del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Parra Pardo Dolores s/Sucesión ab-intestato”, (543801/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Parra Pardo Dolores, DNI 18.814.499, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de junio del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Montalbán Rubén Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (542747/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rubén Guillermo Montalbán, DNI 5.467.420, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circula-

ción. Neuquén, 30 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Mazars Daniel Ángel s/Sucesión ab-intestato**”, (543937/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Daniel Ángel Mazars, DNI 10.489.418, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Flores Oyarzún Rafael Alcibiades s/Sucesión ab-intestato**”, (543864/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rafael Flores y/o Rafael Flores Oyarzún y/o Rafael Alcibiades Flores Oyarzún, D.I. 18.511.646 y/o 92.271.477, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de junio del año 2021. Troitiño Diego G., Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Meza Elvira Nicasia s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 543123/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elvira Nicasia Meza, C.I. 02.329.302, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Lucuman Pedro Enrique s/Sucesión ab-intestato**”, (543927/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Enrique Lucuman, DNI 14.424.403, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de junio del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Inostroza Sepúlveda Raúl Fernando s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 541473/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raúl Fernando Inostroza Sepúlveda, DNI 92.710.570, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-06-21

María Eliana Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Reina Rubén Goyofredo s/Sucesión abintestato**”, (543951/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Reina Rubén Goyofredo, D.I. 8.231.812, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.


1p 18-06-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN


PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6044. 19 de mayo de 2021. **15. Operadores de Fuero de Cámara Gesell Sobre Informe y Perfiles de Puestos.** Visto y Considerando: Que la Dirección de Gestión Humana ha elaborado un nuevo informe correspondiente a los Operadores de Fuero de las Cámaras Gesell, al mes de mayo del año en curso, el cual actualiza el informe contenido en el Ingreso N° 1403 de la Secretaría de Superintendencia (cfr. Nota N° 5579-21 del registro de la Dirección de Gestión Humana). Que el nuevo informe es un relevamiento para analizar la situación de los/as operadores de fuero de las circunscripciones del interior, quienes realizan la función de soporte técnico en Cámaras Gesell. Que el objetivo del mismo, es jerarquizar la función del Operador de Cámara Gesell desarrollando operadores especializados con Categoría Oficial Superior de Segunda, optimizando a la vez la cercanía geográfica de las ciudades de la Provincia, para tal fin proponen distintas acciones para implementarse y desarrollarse en el primero y segundo semestre del corriente año. Que a tal fin, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento, tres documentos correspondientes a los Perfiles de Puestos de “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. “Operador/a de Fuero - Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Jefe de Despacho -JAA-, con asiento de funciones según sea asignado. “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala. Que analizado el nuevo informe, los perfiles de puestos acompañados, las necesidades de servicio de los organismos y, habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, las coberturas de los cargos mencionados se encuentran plenamente justificadas, conforme lo establecido en el Acuerdo Extraordinario N° 6000, inc. 7°). Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el nuevo informe de los Operadores de Fuero de las Cámaras Gesell al mes de mayo del año en curso, elaborado por la Dirección de Gestión Humana y disponer el cumplimiento de las acciones propuestas para ambos semestres del año en curso. **2°) Aprobar** los Perfiles de Puestos de “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén; “Operador/a de Fuero - Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Jefe de Despacho -JAA-, con asiento de funciones según sea asignado y “Operador/a de Cámara Gesell”, Escalafón Administrativo, Categoría Oficial Superior de Segunda -JEJ- de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala, cuyos documentos se protocolizan, formando parte del presente resolutorio. **3°) Facultar** a Presidencia a llamar a los concursos, conforme el informe aprobado en el inc. 1°) del presente. **4°) Publíquese** en el Boletín Oficial, los perfiles de puestos aprobados en el inc. 2°). **5°) Notifíquese** y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Roberto G. Busamia -Presidente-, el Sr. Vocal Dr. Evaldo D. Moya, el Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el Dr. José I. Gerez, Vocal Subrogante; el Dr. Pablo Vignaroli, Fiscal General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia M. Valero. Dirección de Gestión Humana, 31 de mayo 2021. Fdo. Soraire María Noelia.

1p 18-06-21

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana	
Aprobado por Acuerdo N° 6044, Punto 15	
Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Operador/a de Cámara Gesell
Organismo	<i>Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense</i>
Asiento de funciones	<i>Ciudad de Neuquén- I Circunscripción Judicial</i>
Categoría del Puesto	<i>Oficial Superior de Segunda</i>
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Escalafón Administrativo</i>
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	<i>Coordinador de Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense</i>
Fecha de confección del presente documento	<i>1/5/2021</i>
Propósito Básico del Puesto	
<p>El/la Operador/a de Cámara Gesell, tiene el propósito de brindar soporte técnico a los profesionales que llevan adelante entrevistas en cámara Gesell, con el fin de garantizar el adecuado registro audiovisual de las mismas, respetando los protocolos de actuación correspondientes y la confidencialidad de la información. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Neuquén Capital y alcance en la I y II Circunscripción Judicial.</p>	
Principales tareas del puesto	
Realizar la preparación previa y operar el equipamiento para el registro audiovisual de la entrevista en Cámara Gesell	
Aplicar criterios técnicos que permitan garantizar el correcto registro de imagen y voz del entrevistado	
Asegurar la disponibilidad de los registros audiovisuales para los usuarios finales y realizar los backups correspondientes garantizando la confidencialidad de la información	
Instalar y configurar software / hardware requeridos para su función	
Participar en capacitaciones y actualizaciones relativas a su área de incumbencia, en pos de adquirir o desarrollar las habilidades necesarias para el eficiente cumplimiento de sus tareas.	
Colaborar en la inducción y capacitación de los operadores pertenecientes a otras jurisdicciones judiciales	
Contribuir con sumo cuidado e interés activo al orden, control y custodia del equipamiento técnico utilizado en sus tareas.	
Conocer y cumplir el Protocolo de actuación de Cámara Gesell	
Realizar las tareas correspondientes al puesto, en la I y II circunscripción judicial de la provincia, según sea indicado por la superioridad.	
Colaborar en la confección de informes y estadísticas relacionadas con su actividad y la del Organismo al que pertenece.	
Participar y colaborar en la mejora e implementación de pautas y normativa de aplicación de su área (v.g. procedimientos o protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el titular de la dependencia a la que pertenece y/o el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	2,50
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 02/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 02/10: El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 02/10: Las tareas de control se refieren sólo al propio trabajo en aspectos operativos y pautados previamente.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto
· Formación académica
Requisito indispensable:
Título Secundario completo expedido por autoridad competente.
Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en hardware, armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
Requisito preferente:
Título secundario con modalidad afín al cargo (v.g., orientación técnico en computación, electrónica, informática, electromecánico, tecnología).
Título terciario afín al cargo (v.g. computación, informática, tecnología, electrónica)
· Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Experiencia laboral continua de un plazo mínimo de un (1) año en una misma organización o empresa.
Requisitos preferentes:
Experiencia laboral mínima de un (1) año en tareas relacionadas con hardware, armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
· Conocimientos especializados
Dominio avanzado de hardware y de armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs)
Conocimiento de sonido: manejo de controles de sonido y consolas de audio.
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Provincial, Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, Reglamento de Licencias y ausencias, Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial, Protocolo de actuación de Cámara Gesell)
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.
Dominio de herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento efectivo de responsabilidades del cargo, v.g., correo electrónico, internet, sistema de gestión correspondiente.
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Contar con Licencia de Conducir vigente.
Ubicación Organizacional
<div style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 5px; border-radius: 10px; display: inline-block; margin-bottom: 20px;">GABINETE DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE</div> <div style="text-align: center; margin: 0 auto;"> <div style="background-color: #D3D3D3; padding: 5px; border: 1px solid black; display: inline-block; margin-bottom: 10px;">Coordinación</div> <div style="border-top: 1px solid black; width: 10px; height: 10px; margin: 0 auto;"></div> <div style="background-color: #ADD8E6; padding: 5px; border: 1px solid black; display: inline-block; margin-top: 10px;">Operador/a de Cámara Gesell</div> </div>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Operador/a de Cámara Gesell podrá ser reemplazado/a temporariamente por otro operador/a de Cámara Gesell o un/a Operador/a de Fuero, conforme lo determine el titular del Organismo.

	PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	Dirección de Gestión Humana
<i>Aprobado por Acuerdo N° 6044, Punto 15.</i>		
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Operador/a de Fuero - Cámara Gesell	
Organismo	Dirección General de Informática	
Asiento de funciones	Según Circunscripción donde sea designado/a	
Categoría del Puesto	Jefe de Despacho	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo	
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo		
Director General de Informática		
Fecha de confección del presente documento		
1/5/2021		
Propósito Básico del Puesto		
El/la Operador/a de Fuero - Cámara Gesell, tiene el propósito de brindar soporte técnico a los profesionales que llevan adelante entrevistas en cámara Gesell con el fin de garantizar un adecuado registro audiovisual, así como también dar soporte informático a los usuarios de la circunscripción a la que esté asignado.		
Principales tareas del puesto		
Realizar la preparación previa y operar el equipamiento para el registro audiovisual de la entrevista en Cámara Gesell, la cual podrá ser en horario vespertino.		
Aplicar criterios técnicos que permitan garantizar el correcto registro de imagen y voz del entrevistado		
Asegurar la disponibilidad de los registros audiovisuales para los usuarios finales y realizar los backups correspondientes garantizando la confidencialidad de la información		
Instalar y configurar software / hardware requeridos para su función		
Participar en capacitaciones y actualizaciones relativas a su área de incumbencia, en pos de adquirir o desarrollar las habilidades necesarias para el eficiente cumplimiento de sus tareas.		
Colaborar en la inducción y capacitación de los operadores pertenecientes a otras jurisdicciones judiciales		
Contribuir con sumo cuidado e interés activo al orden, control y custodia del equipamiento técnico utilizado en sus tareas.		
Conocer y cumplir el Protocolo de actuación de Cámara Gesell y demás protocolos que se apliquen en la atención de incidencias		
Realizar relevamientos periódicos de equipamiento y software		
Realizar la preparación de pc's y asistencia en los concursos a realizarse en horario vespertino		
Instalar y configurar software de gestión, aplicativos y hardware		
Asistir, dar soporte y administrar prioridades en las consultas de los usuarios para una efectiva solución		
Realizar backups de base de datos y sistemas operativos de los servidores		
Colaborar en la confección de informes y estadísticas relacionadas con su actividad y la del Organismo al que pertenece.		
Participar y colaborar en la mejora e implementación de pautas y normativa de aplicación de su área (v.g. procedimientos o protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.		
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.		
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el titular de la dependencia a la que pertenece y/o el Tribunal Superior de Justicia.		
Nivel organizativo de tareas	2,50	
TAREAS	Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 02/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 02/10: El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.	
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.	
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 02/10: Las tareas de control se refieren sólo al propio trabajo en aspectos operativos y pautados previamente.	
Remuneraciones		
Conforme la normativa vigente.		


Requisitos del Puesto
- Formación académica
Requisito indispensable:
Título Secundario completo expedido por autoridad competente.
Formación en herramientas informáticas de oficina, sistema operativo windows y entorno de redes (Obs: Si posee título universitario en informática esta capacitación no es necesaria)
Requisito preferente:
Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en hardware, armado y configuración de equipamiento de Video Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
Título secundario con modalidad afín al cargo (v.g., orientación técnico en computación, electrónica, informática, electromecánico, tecnología).
Título técnico o terciario afín al cargo (v.g. computación, informática, tecnología, electrónica)
Conocimientos básicos de administración de servidores y de arreglo de pc.
- Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Experiencia laboral continua de un plazo mínimo de un (1) año en una misma organización o empresa.
Requisitos preferentes:
Experiencia laboral mínima de un (1) año en tareas relacionadas con hardware, armado y configuración de equipamiento de Video Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido. en tareas de soporte informático
Experiencia laboral mínima de un (1) año en tareas de soporte informático con atención a usuarios
- Conocimientos especializados
Dominio avanzado de hardware y de armado y configuración de equipamiento de Video Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs)
Conocimiento de sonido: manejo de controles de sonido y consolas de audio.
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Provincial, Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias, Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial, Protocolo de actuación de Cámara Gesell)
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.
Dominio de herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento efectivo de responsabilidades del cargo, v.g., correo electrónico, internet, sistema de gestión correspondiente.
- Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional
<pre> graph TD A[DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA] --- B[Dirección] B --- C[Operador/a de Fuero – Cámara Gesell] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Operador/a de Fuero - Cámara Gesell podrá ser reemplazado/a temporariamente por un/a Operador/a de Fuero o por otro/a agente, conforme lo determine el titular del Organismo.



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 6044, Punto 15.

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Operador/a de Cámara Gesell
Organismo	Dirección General de Informática
Asiento de funciones	Ciudad de Zapala - III Circunscripción Judicial
Categoría del Puesto	Oficial Superior de Segunda
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	Director General de Informática
Fecha de confección del presente documento	1/5/2021
Propósito Básico del Puesto	
El/la Operador/a de Cámara Gesell, tiene el propósito de brindar soporte técnico a los profesionales que llevan adelante entrevistas en cámara Gesell, con el fin de garantizar el adecuado registro audiovisual de las mismas, respetando los protocolos de actuación correspondientes y la confidencialidad de la información. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Zapala y alcance en la III, IV y V Circunscripción Judicial.	
Principales tareas del puesto	
Realizar la preparación previa y operar el equipamiento para el registro audiovisual de la entrevista en Cámara Gesell	
Aplicar criterios técnicos que permitan garantizar el correcto registro de imagen y voz del entrevistado	
Asegurar la disponibilidad de los registros audiovisuales para los usuarios finales y realizar los backups correspondientes garantizando la confidencialidad de la información	
Instalar y configurar software / hardware requeridos para su función	
Participar en capacitaciones y actualizaciones relativas a su área de incumbencia, en pos de adquirir o desarrollar las habilidades necesarias para el eficiente cumplimiento de sus tareas.	
Colaborar en la inducción y capacitación de los operadores pertenecientes a otras jurisdicciones judiciales	
Contribuir con sumo cuidado e interés activo al orden, control y custodia del equipamiento técnico utilizado en sus tareas.	
Conocer y cumplir el Protocolo de actuación de Cámara Gesell	
Realizar las tareas correspondientes al puesto, en la III, IV y V circunscripción judicial de la provincia, según sea indicado por la superioridad.	
Colaborar en la confección de informes y estadísticas relacionadas con su actividad y la del Organismo al que pertenece.	
Participar y colaborar en la mejora e implementación de pautas y normativa de aplicación de su área (v.g. procedimientos o protocolos de actuación), conforme la normativa vigente y los requerimientos del servicio.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el titular de la dependencia a la que pertenece y/o el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	
TAREAS	2,50 Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 02/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 02/10: El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 04/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 02/10: Las tareas de control se refieren sólo al propio trabajo en aspectos operativos y pautados previamente.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto
- Formación académica
Requisito indispensable:
Título Secundario completo expedido por autoridad competente.
Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en hardware, armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
Requisito preferente:
Título secundario con modalidad afín al cargo (v.g., orientación técnico en computación, electrónica, informática, electromecánico, tecnología).
Título terciario afín al cargo (v.g. computación, informática, tecnología, electrónica)
- Experiencia laboral
Requisitos indispensables:
Experiencia laboral continua de un plazo mínimo de un (1) año en una misma organización o empresa.
Requisitos preferentes:
Experiencia laboral mínima de un (1) año en tareas relacionadas con hardware, armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs) y/o sonido.
- Conocimientos especializados
dominio avanzado de hardware y de armado y configuración de equipamiento de Vídeo Vigilancia (DVRs, NVRs Cámaras IPs)
Conocimiento de sonido: manejo de controles de sonido y consolas de audio.
dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Constitución Provincial, Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Reglamento de Justicia, Reglamento de Licencias y ausencias, Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial, Protocolo de actuación de Cámara Gesell)
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.
dominio de herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento efectivo de responsabilidades del cargo, v.g., correo electrónico, internet, sistema de gestión correspondiente.
- Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Contar con Licencia de Conducir vigente.
Ubicación Organizacional
 <pre> graph TD A[DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA] --- B[Dirección] B --- C[Operador/a de Cámara Gesell] </pre>
Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el/la Operador/a de Cámara Gesell podrá ser reemplazado/a temporariamente por otro operador/a de Cámara Gesell o un/a Operador/a de Fuero, conforme lo determine el titular del Organismo.

AVISOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Listado Definitivo de Postulantes Concurso N° 181**

Concurso N° 181 para cubrir un cargo de Defensor/a Público/a Penal, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala (Cat. MF4). Resolución N° 025/21 -Art. 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO)-:

I. Listado Definitivo de Postulantes:

N°	Apellido/s	Nombre/s	D.U.
1	Guiñez	Lucas Ezequiel	35.656.385
2	Heredia	Sebastián Ezequiel	26.348.225
3	González Ramírez	Gustavo Ariel	24.019.510
4	Román	Gustavo	28.766.592
5	Solis	Ramón Atilio	35.737.263

II. Temario: Disponible en la página web institucional: www.magistraturanqn.gov.ar.

III. Participación Ciudadana: (Art. 23 del RCPAO). Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas. Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 08 de junio de 2021.

1p 18-06-21

Transferencia de Licencia Comercial

Se comunica que Natalia Ayelén Mallea, DNI 31.819.956, domiciliada en Namuncurá 1.854, Barrio La Sirena, Neuquén Capital, transfiere su Licencia Comercial N° 056.925 a la Sra. González Mirtha Mabel, DNI 11.243.230, con domicilio en Ceferino Namuncurá 1.854, Barrio La Sirena, Neuquén Capital.

1p 18-06-21

Transferencias de Licencias Comerciales

Señores de Neuquén Fotos SRL, CUIT 30-71066344-7, transfiere sus Licencias Comerciales Números 42.959 y 42.831, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la exploración del Rubro Comercial: "Servicio de Fotografías y Venta de Artículos Fotográficos", a la Sra. Mariana Sgarbi, CUIT 27-21429798-7 de la ciudad de Neuquén. Neuquén, 9 de junio de 2021.

1p 18-06-21

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**Informa proclamación de Autoridades de acuerdo a los resultados del Escrutinio Definitivo:**

Mesa Ejecutiva: Presidente: Humberto Omar Fonseca, MMO TECA00259, DNI 16.029.536. Secretaria: Laura Edith García, MMO TECA00514, DNI 18.430.713. Tesorera: María Noelia Apablaza, TSeH TEC-00153, DNI 32.428.205. 1° Vocal Titular: Javier Augusto Bergesio, MMO TECA00216, DNI 23.101.984. 2° Vocal Titular: María Jesús Clementi, TSeH TEC-00043, DNI 30.500.587. 1° Vocal Suplente: Martín Horacio Riquelme, MMO TECA00460, DNI 26.825.898. 2° Vocal Suplente: Arianna A. Rebolledo, MMO TECA00472, DNI 34.406.933.

Tribunal de Ética: 1° Titular: Gustavo A. Edelman, MMO - DH TECA00004, DNI 22.473.146. 2° Titular: Juan José Carrasco, TME TECA00346, DNI 12.187.783. 3° Titular: Mónica G. Fontanellaz, MMO TECA00090, DNI 16.455.440. 4° Suplente: Laura A. Guichaner, MMO TECA00062, DNI 33.384.470. 5° Suplente: Natalia Liliana Fumagalli, TSeH TEC-00399, DNI 26.885.840. 6° Suplente: Damián Hermán, TSeH TEC-00430, DNI 32.046.729.

Comisión Revisora de Cuentas: 1° Titular: Urrutia Aníbal, MMO TECA00104, DNI 13.968.399. 2° Titular: Fuentealba Alejandro, MMO TECA00406, DNI 16.702.777. 3° Titular: Durán Patricio, MMO TECA00005, DNI 18.819.813. 1° Suplente: García Juan Manuel, MMO TECA00203, DNI 30.725.971.

En este mismo acto se le confiere a los miembros de la Mesa Ejecutiva, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, los deberes y atribuciones conferidos por Ley Provincial 2988.

Por lo expuesto, entre sus atribuciones por Ley, se autoriza a la Mesa Ejecutiva a realizar todas las gestiones administrativas que resulten necesarias para el funcionamiento de este Colegio.

Se autoriza a la Mesa Ejecutiva a comunicar a los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales afines.

Se fija domicilio especial para todos los efectos legales y administrativos en calle Buenos Aires 373, P.B. de la ciudad de Neuquén Capital - C.P. 8.300.

1p 18-06-21

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 099/DPR/21**

Neuquén, 09 de junio de 2021.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; los Decretos N° 260/20, N° 167/21 y N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales N° 366/20, N° 488/21 y N° 816/21; las Resoluciones N° 225/DPR/20 y 245/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia; Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por medio del Decreto N° 366/20, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un plazo de ciento ochenta (180) días, en concordancia con la emergencia pública sanitaria declarada por parte del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el Decreto N° 0488/21, adhirió a dicha medida;

Que en el marco de normativa citada y considerando particularmente la crisis socio-económica de los sectores que prestan servicios en la Provincia relacionados con la hotelería, gastronomía, gimnasios, natatorios, teatros y agencias de viaje, deviene necesario arbitrar los medios tendientes a facilitar y posibilitar el cumplimiento en legal tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, especialmente en relación al Impuesto Inmobiliario y los plazos de pago al Fisco de dicha obligación;

Que a tales efectos, es propicio extender, excepcionalmente, hasta el 31/07/2021 los vencimientos de las cuotas del impuesto inmobiliario y los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los meses mayo, junio y julio del presente año, los cuales fueron oportunamente definidos por medio de las Resoluciones N° 225/DPR/20 y 245/DPR/20, a los fines de garantizar su ingreso oportuno;

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que: "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración ... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes";

Que asimismo, el Artículo 167 del citado Código Fiscal dispone que la Dirección Provincial de Rentas establecerá las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario;

Que en relación a las cuotas del impuesto inmobiliario y los anticipos sobre los Ingresos Brutos, ut-supra referenciadas, que se encontraran vencidas a la fecha de la presente, resulta aplicable el Artículo 88 del Código Fiscal Provincial vigente prevé que la Dirección podrá, con carácter general o parcial, cuando medien causas justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refieren los Artículos 84 y 87;

Que en razón a lo expuesto, deviene necesario extender hasta el 31 de julio del presente, las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas 04, 05 y 06 del Impuesto Inmobiliario y los anticipos 04, 05 y 06 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstas para este año para las actividades mencionadas con anterioridad;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) y Artículos 88 y 167 del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dése por abonado en término hasta el 31 de julio de 2021, las cuotas 04, 05 y 06 del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2021, de inmuebles destinados a la prestación de servi-

cios relacionados con las actividades que se detallan en el **Anexo Único** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Dése por abonado en término hasta el 31 de julio de 2021, los anticipos 04, 05 y 06 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2021, a los contribuyentes que se encuentren inscriptos en las actividades que se detallan en el **Anexo Único** que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Establécese que, a los fines de gozar de los beneficios dispuestos en el Artículo 1° de la presente, se deberá acreditar mediante Declaración Jurada que:

- El responsable de pago del Impuesto Inmobiliario del Inmueble, en los términos del Artículo 157° del Código Fiscal provincial, debe ser quien realiza las actividades que se detallan en el **Anexo Único** que forma parte integrante de la presente Resolución.

- El/los inmueble/s en cuestión se encuentren afectados efectivamente a las actividades detalladas en el **Anexo Único** que forma parte integrante de la presente.

La Declaración Jurada mencionada anteriormente se encuentra sujeta a las facultades de verificación y fiscalización por parte de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 4°: Hágase saber que, a los fines de la Presentación de la Declaración Jurada establecida en el Artículo anterior, los contribuyentes y/o responsables de pago del impuesto inmobiliario deberán ingresar al sitio oficial de la Dirección Provincial de Rentas: www.dprneuquen.gov.ar, con su usuario y Clave Fiscal Neuquén y exteriorizar por medio de un servicio web destinado a tal efecto, la siguiente información:

- a) Nomenclatura/s Catastral/es del/os inmueble/s destinados a la prestación de servicios relacionados con la hotelería y restaurantes.
- b) Datos generales, a saber:
 1. CUIT.
 2. Razón Social.
 3. Domicilio/s de la/s explotación comercial.
- c) Descripción de la/s actividad/es detallada/s e incluidas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5°: Establécese que los contribuyentes que se encuentren inscriptos en más de una actividad y que pretendan utilizar los beneficios establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente, deberán tener informada como principal alguna de las actividades detalladas en el **Anexo Único** que forma parte de la presente. Ello sin perjuicio de las facultades de verificación y fiscalización de tales hechos por parte de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 6°: Establécese que, por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que hubieran ingresado los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios por las cuotas del impuesto inmobiliario comprendidas en la presente norma previo a su adhesión.

Artículo 7°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insúa, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

- | | |
|--------|---|
| 791101 | Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión. |
| 551021 | Servicios de alojamiento en pensiones. |

551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p..
552000	Servicios de alojamiento en campings.
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p..
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión.
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales.
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p..
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
551010	Servicios de alojamiento por hora.

RESOLUCIÓN N° 100/DPR/21

Neuquén, 09 de junio de 2021.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; las Leyes 3273 y 3274; la Nota N° 308/21 del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 308/21 de fecha 14/05/21, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén solicita que esta Dirección Provincial de Rentas se expida respecto al actuar del Escribano en su rol de Agente de Retención en las Escrituras de Mutuos e Hipotecas, suscriptas por entidades financieras regidas por la Ley 21526, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el Código Fiscal, en los términos de la Ley 3273;

Que entiende que, al retener el impuesto la entidad bancaria, no correspondería a los Escribanos retener monto alguno en concepto de Sellos, dado que en caso contrario el Estado Provincial incurriría en una doble imposición sobre un mismo hecho imponible;

Que al respecto, cabe recordar que mediante las Leyes 3273 y 3274 se establecieron modificaciones al Código Fiscal Provincial y la Ley Impositiva Anual, respectivamente;

Que la Ley 3273 modificó específicamente las disposiciones del Código Fiscal en lo referente al tratamiento del Impuesto de Sellos de las operaciones Financieras regidas por la Ley 21526, especificando el hecho imponible, estableciendo pautas para la determinación de la Base del impuesto y adecuando el régimen de exenciones a este tipo de operatorias específicas;

Que posteriormente, mediante Ley 3274, se establecieron las alícuotas específicas e importes fijos aplicables;

Que mediante dicha normativa, se dispuso alcanzar con el impuesto de sellos a la operatoria financiera en forma general y, al momento de establecer las exenciones correspondientes, mediante el inciso ae) del Artículo 237, de la Ley 3274, se dispuso: "... ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del Artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al Artículo citado ...";

Que de la normativa expuesta se desprende que, en lo referente al impuesto de sellos, se encuentran gravadas las operaciones financieras tanto en su faz operacional como instrumental, por lo tanto, a los efectos de evitar una doble imposición, de llegar a gravarse la operación, se exime del pago del impuesto, cuando se refleje de forma instrumental, alcanzando dicha exención a las garantías o avales de las mismas;

Que en consecuencia, encontrándose alcanzada por el impuesto de sellos la operación, el agente de retención primario resulta ser la entidad bancaria interviniente;

Que por lo tanto, y a los efectos de no entorpecer las gestiones vinculadas a la operatoria financiera, corresponde exceptuar a los Escribanos -en estos casos en particular- de la obligación de actuar como agente de recaudación debiendo limitar su actuar a consignar expresamente en la Declaración Jurada que el instrumento se encuentra exento en los términos del Artículo 237, inciso ae) del Código Fiscal Provincial vigente;

Que corresponde hacer extensiva dicha eximición a los encargados de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios;

Que dicha eximición se realiza a los efectos prácticos, teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Rentas mantiene la facultad de fiscalización sobre el agente de retención bancario -Banco- en lo que respecta a la correcta determinación e ingreso del tributo;

Que el Artículo 14, del Código Fiscal Provincial vigente, en su inciso a) faculta al Director Provincial a designar agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento;

Que por su parte, el Artículo 15 del citado cuerpo normativo, establece que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado para interpretar con carácter general las disposiciones del Código Fiscal y leyes tributarias que rijan la percepción de los gravámenes a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, cuando así lo estimen conveniente o lo soliciten los contribuyentes, agentes de retención, agentes de percepción, agentes de recaudación y agentes de información y demás responsables y cualquier otra organización que represente un interés colectivo, siempre que el pronunciamiento a dictarse ofrezca interés general;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Exímase a los Escribanos y encargados de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de la obligación de actuar como agente de recaudación en los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades financieras regidas por la Ley 21526 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones.

Artículo 2º: Establécese que en los casos previstos en el Artículo 1º, los Escribanos y encargados de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios deberán limitarse a consignar expresamente en la Declaración Jurada que el instrumento se encuentra exento en los términos del Artículo 237, inciso ae) del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 3º: Hágase saber que lo dispuesto en la presente norma, no obsta las facultades de Fis-

calización de esta Dirección Provincial de Rentas, sobre el agente de retención bancario -Banco- en lo que respecta a la correcta determinación e ingreso del tributo.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas. **Publiquese** en la página web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gov.ar). **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insúa, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 101/DPR/21

Neuquén, 09 de junio de 2021.

VISTO:

El Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente; el Artículo 9° de la Ley Impositiva Provincial Vigente; la Resolución 204/DPR/20; los Decretos Provinciales N° 292/21 y 895/21; la Resolución General N° 5003/21 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente establece un Régimen Simplificado para los Contribuyentes Directos del impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que dadas las particularidades del citado impuesto provincial, se consideró necesario prever un régimen que, si bien es similar a su homónimo federal, tiene como objetivo una mayor simplificación para un determinado universo de contribuyentes;

Que en el Artículo 9 de la Ley Impositiva 3274 se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos Brutos en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" y sus modificatorias;

Que el presente régimen se encuentra actualmente reglamentado por la Resolución 204/DPR/20;

Que mediante Resolución General (AFIP) 5003/21, dicho Organismo Nacional estableció la actualización de los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados previstos en el "Anexo" de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias. Asimismo, informó que la categorización prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 27618 tendrá efectos a partir del día 1 de febrero de 2021;

Que en virtud a la citada normativa, los contribuyentes del monotributo quedarán recategorizados de oficio de forma retroactiva, teniendo la misma efectos a partir del 01 de febrero de 2021;

Que la Resolución 204/DPR/20 establece sobre la vigencia de la nueva categoría, que las mismas, comenzaran a partir del mismo período que rige la recategorización en dicho organismo recaudador nacional;

Que por lo expuesto, de adoptarse de forma retroactiva la recategorización de los contribuyentes, se afectaría el impuesto abonado por los contribuyentes del régimen Simplificado Provincial para los periodos 02, 03, 04 y 05 del año 2021, siendo que toda modificación de categoría llevaría aparejado un ajuste del importe a abonar;

Que asimismo la Provincia del Neuquén para los periodos mencionados anteriormente y en virtud a la emergencia sanitaria por la que se encuentra atravesando el país, mediante Decretos N° 292/21 y N° 895/21 adoptó medidas tendientes a disminuir los costos impositivos provinciales que pesan sobre los contribuyentes del Régimen Simplificado;

Que en este sentido, de adoptarse en el ámbito local y de forma retroactiva la recategorización de los contribuyentes ante el Fisco Nacional, se desvirtuarían las medidas adoptadas por la Provincia en el párrafo precedente. Ello, por cuanto al momento de sancionarse los referidos Decretos N° 292/21 y N° 895/21, se contaba con una normativa Nacional vigente que fue tenida en cuenta a los fines de parametrizar los beneficios precitados;

Que por lo expuesto, y de forma excepcional, es procedente se adopte la recategorización realizada por los contribuyentes en los términos de la Resolución General (AFIP) 5003 a partir del 01 de junio del

2021, evitando de tal manera modificar periodos que se abonaron en tiempo y forma por los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincial;

Que lo anterior encuentra sustento en el principio de irretroactividad que rige en la materia tributaria;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Hagase saber que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán gestionar la recategorización ante la Dirección Provincial de Rentas con anterioridad al 30 de junio de 2021. La misma se realizará en el sitio web oficial del Organismo Provincial denominado: www.dprneuquen.gob.ar, ingresando con usuario y clave fiscal al servicio habilitado excepcionalmente para tal fin.

Artículo 2°: Dispóngase que, en caso de omisión de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, la Dirección Provincial de Rentas podrá recategorizar de oficio a los contribuyentes que incumplieron su deber con la información que suministre a tal efecto la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por incumplimiento a los deberes formales.

Artículo 3°: Establécese de forma excepcional, que las recategorizaciones de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizadas en los términos de la Resolución General 5003/21 de la Administración Federal de Ingresos Públicos tendrán efectos a partir del 01 de junio de 2021.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insúa, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 069/2021

Neuquén, 07 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8224-EXPA 20417/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la DPCeIT, la Ley N° 2217 del Catastro Provincial, Ley Nacional de Catastro N° 26209, Decreto Reglamentario N° 3382/99, Disposiciones N° 357/17, 368/17, 369/17 y 79/20; y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones N° 357/17, 368/17, 369/17 y 79/20 aprueban el procedimiento para la presentación de trámites de mensura en el que se detallan los requisitos mínimos de documentos a presentar para cada una de las instancias de tramitación del plano;

Que conforme el Artículo 17° de la Ley N° 2217, el organismo catastral examinará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya registración se solicita, ateniéndose a la aplicación de la mencionada norma legal y demás complementarias;

Que en el marco del abultado tráfico inmobiliario que requiere la intervención de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y en virtud de las experiencias recabadas en materia de registración de planos de mensura bajo la modalidad de la exclusiva responsabilidad que le cabe al profesional actuante y la revisión de las formas extrínsecas por parte de la administración catastral, en un todo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26° y 27° del Decreto N° 3382/99, resulta necesario adoptar medidas conducentes a los efectos de dar mayor celeridad al proceso de registración de los planos;

Que durante la vigencia de las Disposiciones N° 316/2019 y 5/2020 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se determinó la metodología de excepcional registración de los estados parcelarios indicados en los planos de mensura en las condiciones que fueron presentados bajo la exclusiva responsabilidad del profesional actuante, en el cumplimiento de las observaciones realizadas oportunamente por las áreas técnicas de competencia;

Que las condiciones a los efectos de proceder a la registración contemplan el control de la documentación requerida por la normativa vigente a tal fin y que su solicitud en el ITC permitiera su correcta registración;

Que luego de su implementación se registró una notable disminución en el tiempo de tramitación, cumpliendo finalmente con el objetivo primario, favoreciendo en tal sentido a los profesionales actuantes, reduciendo los tiempos de registración del organismo catastral y en este sentido a la ciudadanía en general razón por la que esta administración catastral se replanteara la adopción de la misma en un contexto de permanencia;

Que de acuerdo lo establece el Artículo 26 del Anexo I Decreto N° 3382/99, el profesional es enteramente responsable que los datos consignados en el plano estén actualizados a la fecha de su registración, independientemente de la fecha de mensura que pudiera consignarse en el plano;

Que la registración de un plano de mensura no desliga al Profesional de su responsabilidad por defectos técnicos o sustanciales que pudieran comprobarse con posterioridad, según determina el Artículo 27° del Anexo I Decreto N° 3382/99;

Que en tal sentido, se mantuvieron reuniones de trabajo con los representantes del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén y la Unión Neuquina de Agrimensores que conllevaron a la adopción de la siguiente medida;

Que a su vez, con el objetivo de dar fiel cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 27° antes mencionado y en observancia de la Resolución N° 10/21 - CPA, resulta necesario advertir y articular un mecanismo por el cual la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial anuncie al Colegio Profesional correspondiente de aquellos planos registrados que se encuentren viciados de errores a fin de que el profesional actuante realice efectivamente las correcciones correspondientes y se culminen favorablemente las acciones vinculadas al tráfico inmobiliario neuquino;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DISPONE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento para efectuar los controles al plano de mensura en la instancia de presentación definitiva, que serán efectuados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial según las instancias de tramitación del expediente, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Establézcase que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial solo registrará los expedientes de mensura cuya solicitud ingresada permita la correcta registración en el

Sistema de Infraestructura Territorial Catastral, debiéndose ajustar el formato de archivo con extensión .DXF a la Disposición N° 353/15 y al objeto del plano de mensura.

Artículo 3°: Establézcase que los expedientes sujetos a la registración en los términos de la presente norma legal, deberán contener toda la documentación correspondiente al trámite en cuestión, en estricta adecuación al plexo legal vigente.

Artículo 4°: Determínase que de advertirse errores, omisiones y/o contradicciones en los planos registrados bajo este régimen, se procederá según lo normado por el Artículo 3° inciso a.1 y a.2 del Anexo IV de la Disposición N° 357/17.

Artículo 5°: Determínase que transcurrido el plazo establecido para la corrección sin que el trámite haya sido iniciado por el profesional actuante, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial notificará tal circunstancia al colegio profesional correspondiente, a fin de que tome las medidas pertinentes a los efectos de concluir con el saneo del plano.

Artículo 6°: Exceptúase de la presente norma legal, a los trámites de Corrección, Modificación, Cambio de Registración y Anulación de planos de mensura y la registración de planos de mensura cuyo objeto sea Mensura Rectificatoria.

Artículo 7°: Notifíquese al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén; a la Unión Neuquina de Agrimensores; Colegio de Ingenieros, Direcciones y Departamento Mesa de Entradas y Salidas dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo. Agrim. Yamila Fernanda Centineo, Directora Provincial de Catastro e Información Territorial.

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: 491628-889416. Su validación se efectúa en: www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp”.

ANEXO ÚNICO

REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL PARA LA REGISTRACIÓN DEFINITIVA DE MENSURAS:

- 1) El expediente deberá contener toda la **documentación** correspondiente al trámite en cuestión, en estricta adecuación al plexo legal vigente, por ejemplo:
 - a) Visados de los organismos intervinientes o sus correspondientes solicitudes de decaimientos.
 - b) Documentación que avale a los firmantes del plano.
 - c) Documentación específica del objeto de mensura (planos de obra, resoluciones, etc.).
- 2) La **solicitud** ITC ingresada debe encontrarse completa y ajustarse a la Disposición N° 353/15 y debe permitir la correcta registración en el Sistema de Infraestructura Territorial Catastral, puesto que la migración de datos a otros organismos para la generación de obligaciones fiscales y la generación de otros documentos y certificados es inmediatamente posterior a la registración del plano de mensura.
- 3) **Plano de Mensura:**
 - a) El armado del plano debe guardar correspondencia con la normativa vigente para cada caso particular.
 - b) La geometría de los planos deberá coincidir con la existente en los visados de los distintos organismos intervinientes y solicitud vigente.

c) En la Carátula se controlará:

- i) Provincia-Localidad-Departamento.
- ii) Objeto: Concordancia con lo indicado en los Artículos 12° a 17° del Anexo I Decreto N° 3382/991 Disposiciones vigentes y casos particulares (cesión de calles, constitución de servidumbres, afectación de ruta, etc.).
- iii) Designación de Lote (Lote, Manzana/ Fracción/ etc.): En función de lo indicado en Plano de Mensura antecedente/ en caso de que tenga diferencias con el título, deberá ajustarse al Artículo 109° del Decreto N° 3382/99. En caso de que no cuente con plano, se indicará la designación del título.
- iv) Titularidad: En función de lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- v) Inscripción de dominio: En función de lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- vi) Nomenclatura Catastral de origen (excepto para remanentes).
- vii) Firma y datos del propietario.
- viii) Firma del profesional.
- ix) Número de Expediente.

d) En la Mensura del Terreno se controlará:

- i) Designación de Lote concordante con Balance y Registro de Superficies.
- ii) Designación correcta de vértices y medidas.
- iii) Que consten los elementos esenciales de la parcela y los elementos que se determinen en la normativa vigente, no obstante no se verificará si son correctos, ya que el dato consignado es responsabilidad del profesional, por ejemplo:

- (1) Medidas lineales, medidas angulares, superficie.
- (2) Nomenclatura Catastral de linderos (Artículo 53° del Decreto N° 3382/99).
- (3) Norte (Artículo 54° del Decreto N° 3382/99).
- (4) Mejoras (Artículo 110° del Decreto N° 3382/99).
- (5) Hechos físicos existentes: muros, alambrados, duetos, etc. (Artículos 97°, 100° y 101° del Decreto N° 3382/99).
- (6) Amojonamientos, (Artículo 93° del Decreto N° 3382/99 y Anexo V de la Disposición N° 357/17).
- (7) Escala (Artículo 103° del Decreto N° 3382/99).
- (8) Distancias a esquina y de relacionamiento y anchos de calle (s/a y s/m).

e) En Planilla de Coordenadas:

No se controlarán sus datos, solo la existencia de la misma.

f) En Balance y Registro de Superficies se controlará:

- i) Nomenclaturas Catastrales nuevas correctas en concordancia con el reporte de Nomenclaturas Catastrales otorgadas al profesional.
- ii) Designación de Lote concordante con Mensura del Terreno.
- iii) Destinos de superficies destinadas al uso público: Espacio verde, reserva fiscal, calle, ruta, etc..
- iv) La existencia de la nota correspondiente, en caso de no poder realizar balance. Se deberá adecuar título indicando solo Registro de superficies.
- v) La existencia de los siguientes datos, pero no se verificará si son correctos:

- (1) Superficie s/título o antecedente.

- (2) Superficie s/mensura.
- (3) Superficie de cálculo de Diferencia o Remanente.
- (4) Superficie de las parcelas generadas.
- (5) Superficies totales.

g) En Representación Gráfica según Título:

No se controlarán sus datos, solo la existencia del mismo. Deberá realizarse con el último antecedente vigente, en caso de que no tenga título se realizará con el plano de mensura antecedente. Cuando el objeto del plano sea mensura de remanente, podrá omitir su representación, supliendo la misma mediante nota, representando un croquis de ubicación claro en la carátula. Datos mínimos que debe contener: Designación de Lote, manzana, etc., linderos, medidas lineales, angulares de corresponder y superficie.

h) En Signos Topográficos:

No se controlarán sus datos, solo la existencia del mismo. Su representación deberá ser concordante con lo indicado en mensura del terreno. Se podrá indicar solo si es encontrado o colocado, ajustándose a la Disposición N° 357/17, Anexo III, sin la exigencia de indicar el origen del mismo.

i) En Notas:

Se controlará las notas indicadas en correspondencia con la mensura del terreno, el objeto de la mensura, la normativa vigente y los visados de los distintos organismos intervinientes.

j) En planos cuyo objeto sea afectar a Propiedad Horizontal - Lámina 1:

Se controlará lo indicado en los incisos a) hasta i).

k) En planos cuyo objeto sea afectar a Propiedad Horizontal - Lámina 2 y siguientes:

- i) Estado constructivo del edificio y de las Unidades Funcionales concordante en objeto, mensura del terreno, balance y registro de superficies, notas, planilla de Unidades Funcionales/Complementarias y FRM 01.
- ii) Subdivisión concordante con el destino, distribución y accesos determinados en plano de obra.
- iii) Designación de polígonos en Mensura de las plantas en concordancia con lo indicado en Planilla de Unidades Funcionales/Complementarias y Planilla de superficies comunes.
- iv) Designación de plantas y sus cotas.
- v) Existencia de todas las medidas lineales y angulares de los polígonos, no se verificará si son correctas.
- vi) Correcta Nomenclatura Catastral, designación de subparcela, Unidades Funcionales/ Complementarias y polígono en Planilla de Unidades Funcionales/Complementarias.
- vii) En planilla de Unidades Funcionales/Complementarias, existencia de las superficies correspondientes a los distintos polígonos y Unidades Funcionales/Complementarias, pero no se verificará si son correctas como tampoco la suma de las mismas.
- viii) Planilla de superficies comunes: No se controlarán sus datos, solo la existencia de la misma y las superficies en concordancia con lo representado en mensura de las plantas.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 667

Neuquén, 8 de junio de 2021.

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 671; y en la Resolución N° 164 del 2 de enero de 1992;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar y adecuar la reglamentación vigente referida a los requisitos de matriculación en nuestra Institución, estableciendo un procedimiento que permita a los profesionales del interior culminar su trámite de matriculación ante el CPCEN;

Que para finalizar el trámite es necesaria la presencia de los profesionales en la Sede Central para que firmen el libro de Tomo y Folio conjuntamente con las autoridades del Consejo;

Que con el fin de impulsar la autonomía de las Delegaciones del Interior resulta necesario implementar, a través de la presente resolución, la finalización de dicho trámite en todas las sedes del Consejo.

Que en consecuencia para lograr lo citado se debe autorizar a los Delegados a intervenir los títulos y el libro de matrículas de los nuevos profesionales, a fin de evitar el traslado de los nuevos matriculados a la Sede Central del CPCEN;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Facultar a los Delegados designados en cada Delegación para que intervengan con su firma los títulos y el libro de matrículas de los profesionales que se matriculen en las respectivas Delegaciones del Interior y les sean derivados con tal fin por el Consejo Directivo del CPCEN.

Artículo 2º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de junio del corriente año.

Artículo 3 º: Publíquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastian Bugner, Secretario; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOL-2021-1116-E-NEU-MS

Neuquén, 16 de junio de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00593976- -NEU-DESP#MS y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 260/20 siguientes y complementarios; la Declaración del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO y la Comisión Mundial de la UNESCO sobre la Ética del Conocimiento y Tecnología Científica "Declaración sobre el Covid-19: Consideraciones Éticas desde una Perspectiva Global"; la Ley Nacional N° 24742; el Artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2327 de Comités Hospitalarios de Bioética; la Ley 2611 de Derechos del Paciente; la Resolución Conjunta RESFC -2020-7-E- NEU-MJG del Ministro Jefe de Gabinete y la Ministra de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARSCOV-2 (Síndrome Agudo Respiratorio Severo por coronavirus 2) Covid-19 como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 274/20, N° 287/20 y N° 945/20 se mo-

dificó el Decreto N° 260/20 en distintos aspectos, de acuerdo a la evolución, desarrollo y agravamiento del avance de la pandemia;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado de los Decretos N° 0366/20 y N° 1081/20, declaró y prorrogó el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que a través de la Ley Provincial 3230 y previamente por Decreto N° 366/2020 se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel Nacional y Provincial, viene cumpliendo con el deber de asegurar la atención integral de la salud de las personas, siendo sus valores la equidad, la universalidad, la calidad en acciones y servicios, la integralidad y la eficiencia para lograr los mejores resultados a través de la intervención apropiada y oportuna y al costo social más adecuado para la resolución de cada problema, tal como se declara en el plan provincial de salud;

Que asimismo su atribución es entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, conforme se estableciera en el Artículo 19° de la Ley 3190, Decreto 2/2019;

Que la información y evidencia en torno a la evolución de la pandemia se va recabando día a día, cambiando y actualizándose en forma dinámica en función de los nuevos indicadores sanitarios disponibles;

Que mediante la Resolución Conjunta RESFC -2020-7-E- NEU-MJG del Ministro Jefe de Gabinete y la Ministra de Salud se conformó el Centro Coordinador de Camas (CCC), que asumió la tarea de organizar las derivaciones e internaciones en sala general, intermedia y terapia intensiva para derivaciones del subsector público y privado.

Que tanto el Ministerio de Salud como la Subsecretaría de Salud emitieron documentos sobre las funciones y atribuciones del CCC, las responsabilidades de las instituciones de toda la provincia, así como documentos sobre el marco legal y ético en el manejo de recursos en contexto de pandemia;

Que el Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, debe asegurar a través de decisiones oportunas y eficaces, minimizar el impacto sanitario y social frente al contexto general en la solución de los planteos;

Que desde el inicio de la pandemia de Covid-19 en la Dirección de Bioética se elaboraron recomendaciones y los respectivos formularios teniendo en cuenta los principios bioéticos que devienen de la normativa local de aplicación, la Ley N° 578 de ejercicio de la medicina y actividades de colaboración, la Ley N° 2327 de Comités Hospitalarios de Bioética, y también la Ley 2611 de derechos del paciente, que asimismo fueran oportunamente plasmados en las Recomendaciones para asignación de recursos escasos para cuidados críticos.

Que en las Recomendaciones para asignación de recursos escasos para cuidados críticos se fueron receptando en los documentos "Aspectos éticos en asignación de recursos escasos con énfasis en cuidados críticos, Versión 1 del 21 de marzo 2020, Versión 2 del 27 de abril 2020, Versión 3 del 8 de junio 2020;

Que para la elaboración de la Guía propuesta se analizó la Guía de Recomendaciones Multi-sociales de Argentina, los documentos técnicos elaborados por la Dirección de Organización de Establecimientos y la Dirección Provincial de Bioética de la Provincia del Neuquén, y se identificaron y analizaron guías para la asignación de recursos en situación de pandemia de los sistemas de salud de España, Italia, Canadá, Reino Unido, Nueva Zelanda, Estados Unidos, entre otros;

Que en la situación epidemiológica actual de la Provincia del Neuquén donde la ocupación de camas

es cercana al 100% y especialmente aquellas de cuidados críticos con Asistencia Ventilatoria Mecánica (AVM) están al límite del nivel de saturación, resulta necesario y razonable implementar mecanismos de priorización para la asignación de las mismas;

Que la propuesta de priorización para la asignación de recursos críticos en pandemia basada en el informe realizado por el Comité de Biotecnología de la Provincia del Neuquén del 21 de mayo de 2021, incluye una escala o mecanismo de priorización para que se utilice para asignar las camas y AVM, cuyo criterio propuesto resulta ser objetivo, técnico, neutral, de acceso público, claro, transparente, previamente consensuado y verificable;

Que una escala numérica o algoritmo no puede pretender captar todas las situaciones clínicas de las y los pacientes graves (diferentes condiciones y grados de severidad de las comorbilidades pre-existentes), ni del contexto (distancias, perfil del equipo médico tratante, condiciones climáticas, de ruta o traslado aéreo, entre otras), pero si representar un apoyo a la toma de decisiones;

Que si bien la lista de pacientes será de manejo interno por el equipo del Centro Coordinador de Camas (CCC), los valores y parámetros considerados para la elaboración del score deben ser de público conocimiento;

Que por la razones explicadas en la Guía propuesta, se considera que pueden combinarse y resultar de aplicación para la Provincia del Neuquén, la Escala de las Guías Multi-societarias de Argentina y la propuesta del Sistema de Salud de Canadá, en cuanto se propone primero pasar por un primer tamiz las definiciones anticipadas del paciente, luego los criterios de exclusión explícitos, y en caso de pasar ambos tamices, aplicar un score, y para tal caso recomendamos utilizar el de las Guías Multisocietarias de Argentina considerando la evaluación secuencial de insuficiencia orgánica, por sus siglas en idioma inglés SOFA (sequential organ failure assessment) o SOFA modificada por el Comité Provincial de Biotecnología;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva al efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR la “**GUÍA DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CRÍTICOS EN PANDEMIA**” basada en el informe realizado por el Comité de Biotecnología de la Provincia del Neuquén de fecha 21 de mayo del 2021, que como IF-2021-00594003-NEU-ORGESTAB#MS forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: DELEGAR a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, las facultades para dictar las normas complementarias que puedan corresponder para su inmediata instrumentación, así como toda otra norma que resulte adecuada a efectos de que se cumplan los objetivos de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) PEVE

GUÍA BASADA EN EL INFORME REALIZADO POR EL COMITÉ DE BIOTECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - 21 de mayo del 2021.**Propuesta de priorización para la asignación de recursos críticos en pandemia****CONTEXTO:**

Desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 y hasta el 10 de mayo 2021 se registraron 76763 infectados por COVID-19 en la Provincia del Neuquén, con 4100 episodios de internación. En la situación epidemiológica actual de la Provincia del Neuquén donde la ocupación de camas es cercana al 100%, y especialmente aquellas de cuidados críticos con Asistencia Ventilatoria Mecánica (AVM) están al límite del nivel de saturación, consideramos necesario implementar mecanismos de priorización para la asignación de las mismas.

Ante la situación de pandemia, se conformó el Centro Coordinador de Camas (CCC), que asumió la tarea de organizar las derivaciones e internaciones en sala general, intermedia y terapia intensiva para derivaciones del subsector público y privado. El Ministerio de Salud y la Subsecretaría emitieron documentos sobre las funciones y atribuciones del CCC, las responsabilidades de las instituciones de toda la provincia, así como documentos sobre el marco legal y ético en el manejo de recursos en contexto de pandemia. La Dirección de Bioética de la Subsecretaría de Salud de Neuquén redactó documentos guía sobre la asignación de recursos con énfasis en cuidados críticos.

METODOLOGÍA:

Para realizar este score o escala de priorización, se conformó durante enero 2021, un equipo de trabajo multidisciplinario conformado por médicos clínicos, médicos generales y bioquímicos pertenecientes al Comité de Evaluación de Biotecnologías de Neuquén.

Se analizaron las resoluciones y disposiciones vigentes en Neuquén. Se analizaron los documentos técnicos elaborados por la Dirección de Organización de Establecimientos y la Dirección Provincial de Bioética. Se realizó una búsqueda bibliográfica en internet sobre guías, procedimientos, mecanismos, instrumentos y scores para la asignación de recursos en situación de pandemia, enfocando en camas de terapia intensiva y AVM.

Se mantuvieron reuniones con la Dirección de Organización de Establecimientos y con los profesionales que trabajan en el CCC. Se realizaron reuniones de consulta presenciales por zoom y otras vías electrónicas con médicos generales, emergentólogos y clínicos de terapia intensiva del subsector público y privado. Fueron consultados referentes de UTI de HPN, Hospital Zapala, Cutral-Có y Hospital SM de los Andes. De internación general fueron consultados estos hospitales, además de los hospitales de Centenario, Heller, Bouquet Roldán, Las Lajas y Junín de los Andes. Del sector privado fueron consultados referentes de las Clínicas San Agustín, Pasteur, CMICO, Policlínico Neuquén y Clínica de Imágenes. En todos los casos el objetivo fue identificar percepciones y opiniones sobre el funcionamiento del mecanismo actual para asignación de camas, especialmente las de UTI y AVM, situaciones conflictivas, temores, y oportunidades de mejora. Se contactó al Dr. Ignacio Maglio de la Red Bioética para Latinoamérica y El Caribe de UNESCO y al Dr. Nazareno Galvalisis de la Sociedad Argentina de Emergencias, quienes publicaron en la Revista Medicina Buenos Aires, un documento titulado "Guías éticas para la atención durante la pandemia covid-19. Recomendaciones multisocietarias para asignación de recursos". Se mantuvo una reunión virtual, para comentar las situaciones identificadas en Neuquén, escuchar su experiencia en general y en particular asesorando otros sistemas de salud como en Rosario, el Hospital Finochietto entre otros, y pensar en conjunto posibles modificaciones al funcionamiento actual del sistema utilizado en Neuquén, en base a las oportunidades de mejora recabadas en las reuniones con los miembros del CCC y con los efectores del subsector público y privado.

DESARROLLO:

Se analizaron los documentos elaborados en Neuquén, antes mencionados. Se identificaron y analizaron guías para la asignación de recursos en situación de pandemia de los sistemas de salud de España, Italia, Canadá, Reino Unido, Nueva Zelanda, Estados Unidos, entre otros. Se analizó la Guía de Recomendaciones multi-sociales de Argentina mencionada anteriormente, profundizando en esta mediante reuniones con dos de sus autores. Se leyeron documentos marco elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, por OMS y OPS. Se realizaron consultas con médicos generales, clínicos, terapeutas, jefes de servicio y directores de instituciones públicas y privadas de distintas localidades de la provincia. En base a los anteriores insumos se describen recomendaciones para los equipos asistenciales:

- No tomar las decisiones en soledad. Siempre involucrar mínimo 2 ó 3 personas en el proceso de priorización.
- Si el CCC necesitara priorizar pacientes de distintos efectores, no incluir al personal asistencial que se encuentra en la atención directa del paciente en el proceso de decisión de priorización.
- El criterio, escala o mecanismo de priorización que se utilice para asignar las camas y AVM debe ser objetivo, técnico, neutral, de acceso público, claro, transparente, previamente consensuado y verificable.
- No debe plantearse la edad como un criterio de exclusión aislado para la asignación de camas ni respiradores.
- Se sugiere incorporar una escala numérica para mejorar la priorización en la asignación de camas.

Escala de las Guías Multi-societarias de Argentina y propuesta del sistema de salud de Canadá

Se describe a continuación la propuesta de escala de las Guías Multi-societarias de Argentina y la propuesta del sistema de salud de Canadá. Consideramos que pueden combinarse ambas, en cuanto los canadienses proponen primero pasar por un primer tamiz las definiciones anticipadas del paciente, luego los criterios de exclusión explícitos y en caso de pasar ambos tamices, aplicar un score y para tal caso recomendamos utilizar el de las Guías Multisocietarias de Argentina.

Una escala numérica o algoritmo no puede pretender captar todas las situaciones clínicas de las y los pacientes graves (diferentes condiciones y grados de severidad de las comorbilidades pre-existentes), ni del contexto (distancias, perfil del equipo médico tratante, condiciones climáticas, de ruta o traslado aéreo, entre otras), pero si representar un apoyo a la toma de decisiones, y cumplir con los requisitos planteados de objetividad, técnico, neutral, claro, transparente, previamente consensuado y verificable. Si bien la lista de pacientes será de manejo interno por el equipo del CCC, los valores y parámetros considerados para la elaboración del score debenser de público conocimiento.

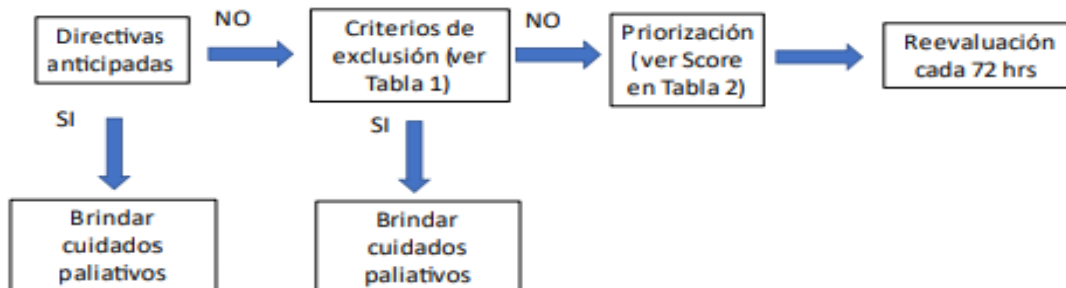
Gráfico N° 1**Propuesta de tamizaje inicial del Sistema de Salud de Canadá (modificada)**

Tabla N° 1.

Criterios de exclusión detallados:

Este documento de Canadá plantea diferentes etapas según el grado de saturación del sistema de salud. En la situación epidemiológica a mayo 2021, con ocupación de camas críticas del 100% se toma la columna denominada “pasos 3 y 4”.

Criterio	Criterio de priorización de cuidados críticos paso 1	Criterio de priorización de cuidados críticos paso 2	Criterio de priorización de cuidados críticos pasos 3 y 4
Preferencias del paciente	De acuerdo como este documentado, como metas de cuidado y directrices de tratamiento previamente discutidas	De acuerdo como este documentado, como metas de cuidado y directrices de tratamiento previamente discutidas	De acuerdo como este documentado, como metas de cuidado y directrices de tratamiento previamente discutidas
Antecedentes médicos	Juicio clínico, debe ser mutuamente acordado entre el paciente y el médico	Insuficiencia orgánica en etapa terminal * <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia cardíaca clase IV de la NYHA • Enfermedad pulmonar • EPOC con FEV1 <30% previsto o Pao2 basal <55 mm Hg. o hipertensión pulmonar secundaria • Fibrosis quística con FEV1 <30% posbroncodilatador, Pao2 <55 mm Hg previsto o basal • Fibrosis pulmonar con CV o TLC <60% prevista, Pao2 basal <55 mm Hg o hipertensión pulmonar secundaria • Hipertensión pulmonar primaria con síntomas de clase IV de la NYHA • Cirrosis con MELD> 20 	Enfermedad maligna metastásica con supervivencia de <6 meses <ul style="list-style-type: none"> • Inmunodepresión avanzada e irreversible • Evento o condición neurológico grave, irreversible y terminal (demencia en etapa terminal) • Enfermedad neurodegenerativa avanzada e intratable (Enfermedad de Parkinson, ELA) • Insuficiencia orgánica en etapa terminal * • Insuficiencia cardíaca NYHA clase III o IV • Enfermedad pulmonar • EPOC con FEV1 <30% previsto o basal Pao2 <55 mm Hg o pulmonar secundaria hipertensión • Fibrosis quística con FEV1 posbroncodilatador <30%; Pao2 prevista o basal <55 mm Hg • Fibrosis pulmonar con CV o TLC <60% prevista, Pao2 basal <55 mm Hg o hipertensión pulmonar secundaria • Hipertensión pulmonar primaria con NYHA síntomas de clase IV • Cirrosis con MELD> 20

Severidad de la enfermedad actual	Juicio clínico, debe ser mutuamente acordado entre el paciente y el médico	Edad > 80 años y paro cardíaco con 1 de los siguientes factores de mal pronóstico: † <ul style="list-style-type: none"> • Paro cardíaco no presenciado • Cualquier paro sin actividad eléctrica • Paro cardíaco recurrente 	Paro cardíaco, independientemente de la edad, con 1 de los siguientes factores de mal pronóstico: <ul style="list-style-type: none"> - Paro cardíaco no presenciado • Cualquier paro sin actividad eléctrica • Paro cardíaco recurrente] • Traumatismos o quemaduras graves • Trauma con ISS > 16, a menos que se determine que es agudamente reversible • Quemaduras con 2 de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Edad > 60 años, > 40% BSA, lesión por inhalación • Lesión neurológica grave - TBI que cumple con todos los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Edad > 60 años, GCS < 8 y 1 o ambas pupilas no reactivas - SAH con WFNS grado V • CVA • Edad > 70 años con ACV de territorio grande, déficits sustanciales, no susceptibles de repertusión • Accidente cerebrovascular de circulación posterior con GCS < 8
Edad y Escala de fragilidad clínica	Juicio clínico, debe ser mutuamente acordado entre el paciente y el médico	Juicio clínico, debe ser mutuamente acordado entre el paciente y el médico	Edad > 80 a y Escala de fragilidad clínica > 5

Tabla N° 2. ESCALA DE PRIORIZACIÓN

Propuesta de escala de las Guías Multi-societarias de Argentina: Se adjudica a cada paciente un puntaje para tres criterios:

Criterio	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Pronóstico a corto plazo	SOFA < 6	SOFA 7 - 8	SOFA 9-11	SOFA 12- 14	SOFA 15 y más
Pronóstico a largo plazo	Sin comorbilidad que limite la supervivencia a largo plazo	1-2 comorbilidades con bajo impacto por control adecuado. Sin complicaciones actuales	1-2 comorbilidades con moderado impacto por controles inadecuados o sin control actual	1-2 comorbilidades con franco impacto en la supervivencia a largo plazo	Comorbilidad severa con muerte probable en menos de un año
Etapa del ciclo vital	Edad 0-49 años	Edad 50-59 años	Edad 60-69 años	Edad 70-79 años	80 y más

Puntaje mínimo: 3 puntos - Puntaje máximo: 15 puntos

La prioridad para el ingreso a UTI se incrementa cuanto menor es el puntaje (puntaje 3= máxima prioridad - puntaje 15 = mínima prioridad)

SOFA: Sequential organ failure assessment o SOFA modificada (ver más abajo)

La propuesta propone 3 variables, y en su versión original clasifica a cada una en cuatro categorías. Nuestra propuesta, en cambio, plantea 5 categorías. Luego de analizarla en Comité Provincial de Biotecnología profundidad sugerimos incorporar una categoría más con el objetivo de incrementar su capacidad de discriminar, pasando de 12 puntos como tope máximo a un score máximo de 15 puntos.

La modificación se fundamenta en los siguientes argumentos:

- 1. Pronóstico a corto plazo (escala SOFA).** En la propuesta original se incluía en el grupo de menor riesgo agrupado a aquellos pacientes con menos de 9 puntos totales. Sin embargo, cuando se revisan los criterios de asignación de puntaje para ese score surge que todo paciente con 8 puntos de SOFA ya es un paciente muy grave, y muchos de los casos que ameritan ingreso a UTI y AVM pueden tener puntajes menores, por ejemplo aquellos que solo presentan falla respiratoria y leve alteración del sensorio.
- 2. Pronóstico a largo plazo.** Se incorporó una variable más discriminando aquellos pacientes con 1 ó 2 comorbilidades de acuerdo a si han sido previamente captados y están o no bajo control médico.
- 3. Etapa del ciclo vital.** En la propuesta original se incluía en una misma variable el intervalo de edad 50 - 69 años. Este grupo etario se dividió en dos (50 - 59 y 60 - 69 años) habida cuenta de la profusa evidencia del brusco cambio en el perfil de mortalidad registrado a partir de los 60 años.

Tabla N° 3. Escala SOFA

Escala SOFA (Sepsis-related Organ Failure Assessment)

	0	1	2	3	4
Respiración*					
PaO ₂ /FIO ₂ (mm Hg) o SaO ₂ /FIO ₂	>400	<400 221-301	<300 142-220	<200 67-141	<100 <67
Coagulación					
Plaquetas 10 ³ /mm ³	>150	<150	<100	<50	<20
Higado					
Bilirubina (mg/dL)	<1,2	1,2-1,9	2,0-5,9	6,0-11,9	>12,0
Cardiovascular¹					
Tensión arterial	PAM ≥70 mmHg	PAM <70mm Hg	Dopamina a <5 o dobutamina a cualquier dosis	Dopamina a dosis de 5,1-15 o Epinefrina a ≤ 0,1 o Norepinefrina a ≤ 0,1	Dopamina a dosis de >15 o Epinefrina > 0,1 o Norepinefrina a > 0,1
Sistema Nervioso Central					
Escala de Glasgow	15	13-14	10-12	6-9	<6
Renal					
Creatinina (mg/dL) o flujo urinario (mL/d)	<1,2	1,2-1,9	2,0-3,4	3,5-4,9 <300	>5,0 <200

PaO₂: presión arterial de oxígeno; FIO₂: fracción de oxígeno inspirado; SaO₂: Saturación arterial de oxígeno periférico; PAM, presión arterial media; *PaO₂/FIO₂ es relación utilizada preferentemente, pero si no esta disponible usaremos la SaO₂/FIO₂; ¹Medicamentos vasoactivos administrados durante al menos 1 hora (dopamina y norepinefrina como ug/kg/min) para mantener la PAM por encima de 65 mmHg.

SOFA modificado (para los hospitales que no cuentan con gases arteriales o bilirrubina)

La Escala de SOFA cuenta con modificaciones pensadas para instituciones donde no se puedan realizar algunas de las determinaciones. Algunos autores proponen:

- En lugar de realizar dosaje de Bilirrubina se pregunte si hay ictericia en piel o conjuntivas. Si no hay se asigna 0 puntos. En caso de encontrarse presente se asignan 3 puntos.
- En lugar de realizar dosaje de creatinina evaluar la diuresis horaria y asignar un puntaje del 1 al 4. Proponen a partir de <500 ml/día (3 puntos) y <200 ml/día (4 puntos).
- Acerca de la falta de gases arteriales puede ser utilizada una escala basada en la relación entre fracción inspirada de oxígeno y saturación de oxígeno (obtenida con un saturómetro) en su reemplazo. En la siguiente tabla se ilustran las fracciones inspiradas de oxígeno según el dispositivo utilizado. También el objetivo es asignar un puntaje del 1 al 4.

Tabla N° 4. Poblaciones Especiales

DISPOSITIVO	Flujo de O2 L/min	FiO₂ (%)
Puntas nasales	1	24
	2	28
	3	32
	4	36
	5	40
Mascara simple de oxigeno	5-6	40
	6-7	50
	7-8	60
Mascara de reinhalación parcial	6	60
	7	70
	8	80
	9	90
	10	99
Mascara de no reinhalación con reservorio	4-10	60-100

Situaciones en caso de empate en el score de dos o más pacientes:

Potencialmente dos pacientes podrían presentar el mismo puntaje en el score. Los Canadienses proponen, en ese caso, basarse en otras escalas que incrementen la capacidad de discriminación. A tal fin se incluyen tablas sobre consideraciones en poblaciones especiales y una escala de fragilidad.

Tabla N° 4. Poblaciones Especiales

Población	Fundamentos
Personas mayores	<p>La evidencia sugiere que el riesgo de resultados deficientes en la UCI no está definido exclusivamente por edad.</p> <p>En cambio, la fragilidad (definida como EFC ≥ 5) está asociada con una mayor mortalidad hospitalaria y a largo plazo.</p> <p>En octogenarios, la fragilidad es predictiva de mortalidad en UCI a corto plazo.</p> <p>Aunque la fragilidad puede presagiar un peor resultado en pacientes más jóvenes que están críticamente enfermos, la validez de aplicar la EFC deber ser investigada</p>
Pacientes crónicamente ventilados	<p>Los cuidados paliativos para los pacientes con ventilación a largo plazo no está justificada, incluso si permite que un mayor número de pacientes más sanos sobrevivan.</p>
Pacientes con discapacidades	<p>Pacientes con discapacidades intelectuales, físicas o del desarrollo se consideran poblaciones vulnerables y en riesgo de discriminación dentro del sistema de salud. Los pacientes con condiciones estables y no progresivas no se excluirán únicamente en la base de estas condiciones.</p>
Pacientes embarazadas	<p>Una paciente que está embarazada y su feto potencialmente viable debe ser considerados como 2 vidas separadas, y por lo tanto estos pacientes pueden priorizarse según el principio del ciclo de vida.</p>
Trabajadores de la salud	<p>Los trabajadores de la salud tienen un valor instrumental (es decir, un trabajador sanitario sano puede salvar la vida de más pacientes). Sin embargo, durante una etapa de enfermedad crítica, no está claro si el trabajador de la salud, si se salva, sería capaz de regresar al trabajo de manera oportuna para ayudar a otros.</p> <p>El valor instrumental es un concepto potencialmente subjetivo que se presta con demasiada facilidad a otros, potencialmente extraños, consideraciones de valor social.</p>

Escala de fragilidad clínica

1. En muy buena forma. Personas que están fuertes, activas, vigorosas y motivadas. Son personas que suelen practicar ejercicio con regularidad. Son los que están en mejor forma para su edad.
2. En forma. Personas sin síntomas de enfermedad activa, pero que están en menos forma que las de categoría 1. Suele ocurrir que se ejercitan o están muy activas por temporadas, por ejemplo, según la estación.
3. En buen estado. Personas que tienen bien controlados sus problemas médicos, pero no llevan actividad física regular más allá de los paseos habituales.
4. Vulnerables. Aunque no dependen de otros que les ayuden en la vida diaria, a menudo los síntomas limitan sus actividades. Suelen que quejarse de estar "lentos" o cansados durante el día.
5. Levemente frágiles. Estas personas a menudo tienen un enlentecimiento más evidente y necesitan ayuda para las actividades de la vida diaria importante (economía, transporte, labores domésticas, medicación). Es típico que la fragilidad leve vaya dificultando salir solos de compras o pasear y hacer la comida o las tareas del hogar.
6. Moderadamente frágiles. Personas que necesitan ayuda para todas las actividades en el exterior y realizar las tareas domésticas. En casa, suelen tener problemas con las escaleras y necesitan ayuda con el baño, y pueden requerir alguna asistencia para vestirse (guía y acompañamiento).
7. Con fragilidad grave. Dependen totalmente del cuidado personal, sea cual fuera la causa (física o cognitiva). Aun así parecen estables y sin riesgo de muerte (en los siguientes 6 meses).
8. Con fragilidad muy grave. Totalmente dependientes, se acercan al final de la vida. Es típico que ni siquiera se recuperen de afecciones menores.
9. Enfermo terminal. Se aproximan al final de la vida. Esta categoría se aplica a personas con esperanza de vida < 6 meses y sin otros signos de fragilidad.

En personas con demencia, el grado de fragilidad se corresponde con el grado de demencia.

Sin síntomas comunes de demencia leve, olvidar los detalles de un acontecimiento reciente aun recordando el evento en sí, la repetición de una misma pregunta o relato y el aislamiento social.

En la demencia moderada, la memoria reciente está muy afectada, aunque parezca que recuerdan bien los acontecimientos de su pasado. Con pausas, pueden cuidarse solos.

En la demencia grave, no son posibles los cuidados personales sin ayuda.

Por otro lado, diversos autores sugieren priorizar al paciente que es registrado en primer término, mientras que otros proponen la utilización de un sorteo para dirimir en aquellos casos en que se hayan agotado las instancias de intento de priorización entre dos pacientes con el mismo puntaje en la escala.

BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Salud de Neuquén. Aspectos éticos en la atención de las personas durante la pandemia por coronavirus (SARS-CoV-2). En: <https://bioetica.saludneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Aspectoseticosasginaci%C3%B3n-de-recursos-escasos-en-cuidcrit-v7-4.pdf>. consultado en mayo 2020.
- Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos bioéticos de la priorización de recursos sanitarios en el contexto de la crisis del coronavirus. En: <https://www.actasanitaria.com/documentos/informe-del-comitede-bioetica-sobrepriorizacion-de-asistencia-en-la-crisisdel-coronavirus/>. consultado enero 2021.
- IGNACIO MAGLIO, PASCUAL VALDEZ, LUIS CÁMERA, BÁRBARA FINN, MANUEL KLEIN,

ISABEL PINCEMIN, HÉCTOR FERRARO, NAZARENO GALVALISI, GRACIANA ALESSANDRINI, JORGE MANERA, HÉCTOR MUSACCHIO, PATRICIA CONTRERAS, MÓNICA GAREA, VIVIANA LÜTHY, JULIO NEMEROVSKY, FEDERICO BALDOMÁ, ARIEL CHERRO, LEANDRO RANZUGLIA, PABLO MALFANTE, MAXIMILIANO SALVIOLI, ANALÍA GARCÍA. GUÍAS ÉTICAS PARA LA ATENCIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19.

RECOMENDACIONES MULTISOCIETARIAS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. MEDICINA (Buenos Aires) 2020; 80. Disponible en: https://www.medicinabuenaaires.com/revistas/vol80-20/destacado/revision_7183.pdf.

- Nacoti M, Ciocca A, Giupponi A, et al. At the Epicenter of the Covid-19 Pandemic and Humanitarian Crises in Italy: Changing Perspectives on Preparation and Mitigation. Disponible en: <https://catalyst.nejm.org/doi/full/10.1056/CAT.20.0080#>; consultado enero 2021.
- CONTRIBUTION DU COMITÉ CONSULTATIF NATIONAL D'ÉTHIQUE: Enjeux éthiques face à une pandémie. Disponible en: https://www.ccneethique.fr/sites/default/files/reponse_ccne_-_co-vid-19_def.pdf; consultado enero 2021.
- DECLARACIÓN SOBRE EL COVID-19: CONSIDERACIONES ÉTICAS DESDE UNA PERSPECTIVA GLOBAL. Declaración del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO y la Comisión Mundial de la UNESCO sobre la Ética del Conocimiento y Tecnología Científica. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373115>; consultado enero 2021.
- White DB, Katz MH, Luce JM, Lo B. Who should receive life support during a public health emergency? Using ethical principles to improve allocation decisions. *Ann Intern Med* 2009; 150:132-8.
- Persad G, Wertheimer A, Emanuel E. Principles for allocation of scarce medical interventions. *Lancet* 2009; 373: 423-31.
- Daugherty Biddison EL, Faden R, Gwon HS, et al. Too Many Patients ... A Framework to Guide Statewide Allocation of Scarce Mechanical Ventilation During Disasters. *Chest* 2019; 155:848-54.
- Scheidegger D, Fumeaux T, Hurst D, Salathé M. COVID-19 pandemic: triage for intensive-care treatment under resource scarcity. *Swiss Intensive Care Medicine Society (SGI-SSMI)*. En: <https://www.sams.ch/en/Ethics/Topics-A-to-Z/Intensive-caremedicine.html>; consultado enero 2021.
- WHO: Mental health and psychosocial considerations during the COVID-19 outbreak. En: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/mental-healthconsiderations.pdf?sfvrsn=6d3578af_8; consultado enero 2021.
- Berlinger N, Winya M, Powell T, et al. Ethical Framework for Health Care Institutions and Guidelines for Institutional Ethics Services Responding to the Novel Coronavirus Pandemic. En: <https://www.thehastingscenter.org/ethicalframeworkcovid19/>; consultado enero 2021.
- COVID-19: protecting health-care workers. Editorial the Lancet. En: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)30644-9/](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)30644-9/); consultado enero 2021.
- Ethical Considerations Care of the Critically Ill and Injured During Pandemics and Disasters: CHEST Consensus Statement. *Chest* 2014; 4: e1455-e1555.
- Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) Plan de Contingencia para los Servicios de Medicina Intensiva frente a la pandemia COVID-1. En: https://www.semicyuc.org/covid19_files/Plan_de_Contingencia_COVID-19.pdf; consultado diciembre 2020.
- SOFA: Sequential Organ Failure Assessment. (Evaluación de insuficiencia orgánica secuencial). Disponible en: <https://www.mdcalc.com/sequential-organ-failureassessment-sofascore>; consultado en enero 2021.
- Modified SOFA: Modified Sequential Organ Failure Assessment. (Evaluación de insuficiencia orgánica secuencial modificada). Disponible en: <https://www.mdcalc.com/modified-sequential-organ-failure-assessment-msofascore#evidence>; consultado en enero 2021.
- Aguilar Martínez MS, Galván CS, Ramírez S, Santos E. Score SOFA con un índice de la oxigenación invasivo (PAFI) y un índice de oxigenación no invasivo (SAFI) [tesis de licenciatura]

[Internet]. [Buenos Aires]: Instituto Universitario Hospital Italiano; 2018 [citado AAAA MM DD]. 54 p. Disponible en: <http://trovare.hospitalitaliano.org.ar/descargas/tesisyt/20191025151410/tesisgalvan-aguilar-santos-ramirez.pdf>.

- de Mendonça A, Vincent JL, Suter PM, Moreno R, Dearden NM, Antonelli M, Takala J, Sprung C, Cantraine F. Acute renal failure in the ICU: risk factors and outcome evaluated by the SOFA score. Intensive Care Med 2000 Jul;26(7):915-21.
- Ferreira FL, Bota DP, Bross A, Mélot C, Vincent JL. Serial evaluation of the SOFA score to predict outcome in critically ill patients. JAMA 2001 Oct. 10;286(14):1754-8.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2021

1348 - Promulga la Ordenanza N° 2714/2021 s/Asistencia financiera Petro-Neu S.A..

1399 - Promulga la Ordenanza N° 2715/2021 s/Modificar el concepto de refrigerio, en remunerativo no bonificable en los haberes de los empleados municipales.

1502 - Promulga la Ordenanza N° 2716/2021 s/Se acepta transferencia del Ángulo NE del Lote "a", Manzana 75 y parte del Centro Este Oeste del Lote a-2, Manzana 47 por parte del Gobierno de la Provincia.

1503 - Promulga la Ordenanza N° 2717/2021 s/Crea el Área Especial Acceso a Barrios Parque Este y Oeste.

1504 - Promulga la Ordenanza N° 2718/2021 s/Anticipos de Fondos No Reintegrables para la compra de insumos para el Hospital Complejidad VI Cutral-Có/Plaza Huincul.

SEÑOR USUARIO:

Según lo dispone el Gobierno Nacional y provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19. Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes. Para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

RECUERDE: Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 9

0892 - Crea el Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo.

Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 13

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 13 a 16

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 16 a 44

Normas Legales - Pág. 44 a 68